



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La denuncia por violencia contra la mujer y su reconocimiento  
médico legal en la provincia de Huanta 2018**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

**AUTOR:**

Soca Flores, Juan Josep (ORCID: 0000 00002-7091-716X)

**ASESOR:**

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal.

**LIMA-PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

A mis Padres, hermanos y esposa, a quienes dedico este trabajo por todo su apoyo incondicional y; a mi hijo, quienes son la fuente de mi esfuerzo y superación.

## **Agradecimiento**

A la Universidad Cesar Vallejo, que gracias a la Escuela Profesional de Derecho me ha permitido alcanzar nuestras aspiraciones profesionales.

A los docentes de la Escuela Profesional de Derecho por haber compartido su vasta experiencia.

A los profesionales del Derecho que proporcionaron información sustancial para alcanzar los objetivos de la investigación.

El autor.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	7
III. METODOLOGÍA .....	27
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	27
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	28
3.3. Escenario de Estudio .....	30
3.4. Participantes .....	31
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	32
3.6. Procedimiento .....	34
3.7. Rigidez científico .....	34
3.8. Método de Análisis de Datos.....	35
3.9. Aspectos Éticos.....	36
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	37
v. RECOMENDACIONES .....	51
REFERENCIAS.....	53
ANEXOS .....	1

## Índice de tablas

Tabla N° 01: categorización.....	29
Tabla N°02: participantes .....	30
Tabla N° 03: validez del instrumento.....	33
Tabla N° 04: validez del instrumento.....	34

## **RESUMEN**

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de determinar de qué manera la denuncia por violencia contra de la mujer define su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018; siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, cómo instrumentos de recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, la técnica de análisis documental doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de preguntas de cuestionarios, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuesto por Abogados especialistas en derecho penal, Médicos Legistas, psicólogos forenses de la UML I Huanta y a los señores fiscales de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huanta. Se procedió a procesar los datos con los métodos de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal, dependiendo del cuantomo de los días de atención facultativa y los días de la incapacidad médico legal. Asimismo, la denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal, por que dependerá del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal. Finalmente, que la denuncia por violencia contra la mujer define la pericia psicológica, por que dependerá de la afectación cognitiva o conductual que presente.

Palabras Claves: violencia contra la mujer, reconocimiento médico legal, atención facultativa, incapacidad médico legal, afectación cognitiva, afectación conductual.

## **ABSTRACT**

The research work was carried out with the objective of determining how the complaint of violence against women defines the legal medical examination in the province of Huanta 2018; Following the qualitative approach and grounded theory design, how data collection instruments were used: the interview technique, the questionnaire technique, the doctrinal documentary analysis technique and normative analysis, applying their respective instruments, such as the guide of interview questions, the questionnaire questions guide, the documentary analysis guide and the normative analysis guide. The interviews were applied to certain participants made up of lawyers specializing in criminal law, medical examiners, forensic psychologists from the UML I Huanta and the prosecutors from the Huanta Provincial Criminal Corporate Prosecutor's Office. The data was processed with the methods of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that the complaint of violence against women defines the legal medical examination, depending on the number of days of care. facultative and the days of legal medical incapacity. Likewise, the complaint for violence against women defines its legal medical examination, because it will depend on the amount of medical attention and legal medical incapacity. Finally, that the complaint of violence against women defines the psychological expertise, because it will depend on the cognitive or behavioral impairment that it presents.

Keywords: violence against women, legal medical examination, medical care, legal medical disability, cognitive impairment, behavioral impairment.

## INTRODUCCIÓN

Hoy en día ha ido en incremento la violencia dirigida a las mujeres y los que forman parte de la familia (grupo familiar), siendo esta una complejidad que adolece en la sociedad, en lo referente al campo local, nacional y también internacional, de esta manera cómo define la Organización de Naciones Unidas, mediante el cómo hace referencia que en el año 2018 el 30 % de mujeres a nivel de todo el planeta han tenido capítulos de violencia física y en el aspecto sexual que han sido causados por una persona diferente a su pareja sentimental; también el 70 % de las mujeres fueron violentadas de forma física y sexual durante su vida por la parte de su pareja sentimental, en tal sentido estando en este contexto nos hallamos frente a una realidad infortunada, puesto que no se da cumplimiento a lo acordado en la Convención Belem do Pará, firmado el nueve del mes de junio del año 1994, en el cómo los Estados adscritos acordaron que la violencia familiar se configura como una trasgresión a los derechos humanos y las libertades que tiene cada persona, de este modo acortando parcial o completamente la realización y cumplimiento de derechos y libertades de los hombres, no siendo respetados, toda vez que los hechos de violencia familiar van acrecentándose día a día (Espinoza, 2008, p. 34).

Me he propuesto investigar y desarrollar esta tesis titulada La demanda Por Violencia Contra La Mujer y su Reconocimiento Médico Legal en la Provincia De Huanta - dos mil dieciocho puesto que es un tema que tiene previsión legal en lo dicho en el artículo 122-B del Código Penal actual, lo cómo se patentiza en gran medida en los casos que se investigan en el Ministerio Público - Fiscalía Penal de la Provincia de Huanta, teniendo como finalidad examinar la relación entre las 2 variables del estudio, teniendo presente que la aplicación de la Ley señalada y estableciendo los instrumentos, soluciones y las políticas de Estado completos para evitar, hacer seguimiento, fomentar la protección y atención de muchas ofendidas por este delito, teniendo presente asimismo la reparación respectiva del daño ocasionado; del idéntico modo



se efectúa la investigación y sanción a los atacantes sentenciados esto con el propósito de entregar protección a las víctimas que vienen a ser agraviadas mujeres y la familia integrada en el grupo natural, además de con el propósito de que puedan desarrollar sus actividades en su vida, sin actos de violencia, de esta forma se podrá asegurar cumplimiento y goce de sus derechos, en ese sentido, muchas de las políticas se ven desvanecidas por falta del reconocimiento médico legal y/o la falta de una emisión del cuanto médico legal. La muestra considera el análisis jurídico de 60 casos y expedientes canalizados mediante el Ministerio Público mediante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta relacionado a denuncias por agresiones contra las mujeres y los miembros de la familia, por hechos previsto en el Art. 122-B del cuerpo legal (cuya sanción punitiva hace poco time como faltas contra la persona y por una política populista pasa al libro de delitos), el diseño de investigación corresponde al método hermenéutico, asimismo el enfoque es cualitativo, el nivel de la investigación es interpretativo y descriptivo, las técnicas que se han utilizado para el acopio de la información se consideran el análisis documental.

### **Realidad Problemática**

En lo que respecta agresiones a las mujeres y miembros de la familia viene siendo aquella forma de violencia que se ejerce en contra del grupo vulnerable así como también en aquellos que forman parte del grupo familiar, dentro de los cuales están los hijos, padres, hermanos, entre las personas que viven dentro de una misma habitación, etcétera; la misma que se encuentra regulada dentro de la ley número 30364; en efecto: La violencia en contra de las mujeres, es aquella conducta en la cual se tiene como sujeto pasivo a las mujeres sin importar la condición que tengan, independientemente del entorno familiar, educativo, político, laboral y social donde ésta se produce (...); asimismo, la violencia doméstica, está referida a aquella que se genera dentro del ámbito familiar, en ese sentido, estas dos formas de agresión se define en un tipo de violencia, el cual es provocado por una persona que se encuentra

dentro del entorno familiar. En este caso estamos frente a lo que se denomina como violencia doméstica contra la mujer.

Siendo así esta última forma de agresión contra las personas de género femenino, existe lo que hoy en día se conoce como violencia entre conyugues, el mismo que es entendido como aquellos actos de violencia física, económica, social, psicológica y sexual.

Asimismo, en lo que respecta a la violencia hacia las mujeres, se entiende que este tipo de agresión, es desde una perspectiva de condición biológica y la condición de ser mujer como tal.

(Román, 2016, p.11). La violencia que se genera en contra las mujeres es un problema a nivel mundial y que acoge múltiples formas, así como también se manifiesta en cualquier lugar, ya sea en el ámbito social, político, económico y cultural. En tal sentido tomando en consideración la historia, tenemos que durante tiempos antiguos se ha evidenciado una desigual entre géneros, en donde las féminas ha sido subordinadas, lo cual fue fruto de pautas culturales que fueron desarrollándose a lo largo del tiempo, y que persisten hasta hoy en día.

### **Problemática y contexto social**

En la Provincia de Huanta, no es ajeno esta problemática social de abuso y agresión en hacia la mujeres y los integrantes de la familia, es necesario promover utilizar ciertas medidas que permitan garantizar un recta administración de Justicia, para dicho fin se ha observado que durante la tramitación de los procesos que se siguen respecto a la comisión de delitos en agravio de las mujeres y/o a los integrantes del grupo familiar, resultando fundamental el hecho de realizar una pericia médica y psicológica, lo cual servirá como medio probatorio fundamental y determinante no solo para la tipificación adecuada de este tipo delitos sino también para lograr una correcta administración de justicia y no dejar impune este tipo de delitos.

(Echegaray, 2018, p.3). En el caso peruano la violencia que los agresores han ido ejerciendo contra las mujeres ha ido incrementándose a grandes proporciones, los cuales a diario se pone en conocimiento a la población mediante los medios de comunicación, agresiones que van en aumento de manera sistemática, especialmente en casos de mujeres que han tenido relación sentimental con hombres con quienes han convivido y procreado hijos.

## **Planteamiento del problema**

### **Problema General.**

¿De qué manera la denuncia por la modalidad de violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

### **Problemas específicos.**

1 ¿De qué manera la violencia física define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

2 ¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

## **Justificación de la investigación**

### **Justificación teórica**

Asimismo, la justificación teórica ha de tomar en cuenta que la variable de estudio se encuentra sustentada en un marco teórico doctrinario y legal, en la medida que la dación de normas y leyes que regulan este tipo de delitos obedece a necesidades de tipo social.

Otro aspecto que debemos indicar es la información que los diarios nacionales y locales consideran todos de los días en el que se pone en énfasis a noticias

enlazadas al problema de estudio. El inconveniente de control de la regla que tipifica a los ilícitos hacia las mujeres y los miembros del grupo de la familia, que discute la tarea desarrollada del Estado, es contrarrestar estas relaciones para que no se afecten los derechos principales y su dignidad como personas.

En relación a aumento de violencia hacia la mujer, existen marcos normativos nacionales y también internacionales, los que se hallan fundados en la directriz de igualdad entre las personas y no debe existir la discriminación entre seres humanos, cuya finalidad es demandar al Estado para que establezcan mecanismos y herramientas orientadas a la protección de la mujer y al derecho que tiene de gozar de una vida sin agresiones ni violencia. Por tal razón en mes de noviembre del 2015 se emitió la norma principal, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar (Ley 30364), con el propósito de identificar, investigar y penar todo acto de agresión; sin embargo la dación de las distintas reglas con orden público no es suficiente, toda vez que en ese precisa agregar a la estrategia asumida por misterio de mujer y el estado, el desarrollo conveniente de las diligencias pertinentes con fines de conseguir el éxito de la investigación y de esta manera conseguir una justicia para las ofendidas por el delito, entre ellas se halla la realización de una conveniente pericia médica y o sicológica de qué manera ha pues esto se han constituido en instrumentos esenciales con el propósito de diagnosticar las lesiones físicas y/o las afectaciones sicológicas cognitivas o conductuales que presentan las víctimas por esta clase delito.

### **Justificación metodológica**

La presente investigación tiene una justificación metodológica, mediante el cual se logrará entrelazar las nuevas y ya existentes técnicas de investigación jurídica con los métodos de interpretación y análisis normativa, a fin de aportar las medidas correspondientes para tener criterios de solución frente al problema planteado, ello

realizando un análisis dogmático, doctrinario, jurisprudencial y legal de las instituciones de la materia de conflicto.

### **Justificación práctica**

Respecto a la justificación práctica se señala que mediante la presente investigación se pretende que los operadores jurídicos puedan conocer con profundidad de la aplicabilidad de la Ley 30364 y qué relación existente con la pericia médico legal, de esta manera poder resaltar lo más importante sobre la referida norma, ya que viene a ser un avance de suma relevancia en el estudio del asunto de las agresiones y actos de violencia que se ejercen hacia las féminas. Asimismo, porque considera la importancia de determinar en qué situación de vulnerabilidad se encuentran y viven, afrontando dicho problema en base a enfoques que nos ayudan a su mejor comprensión y conocimiento; y también, porque genera mecanismos de atención eficaz. Por otro lado, se toma en consideración los parámetros señalados en la Convención Belém do Pará, mediante el cual se obliga a los Estados parte a tomar las acciones inmediatas con la debida diligencia y garantía del acceso a la justicia que puedan tener aquellas mujeres que se encuentren en situaciones de riesgo, puesto que se ha advertido en la práctica que no basta solo la denuncia que interpongan las agraviadas, sino que se desarrolle adecuadamente los actos de investigación con fines de garantizar una justicia a la agraviada, siendo esta de vital importancia la pericia médico legal, que si no son realizadas oportunamente y/o adecuadamente, conllevan a que queden impunes este tipo de delitos, puesto que al no realizarse las agraviadas esta pericia, al no presentar los exámenes auxiliares para su post facto para la emisión de un cuantomo definitivo, repercuten gravemente en la investigación conllevando en muchas oportunidades al archivo de la causa.

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo General:**

Determinar en qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018

### **Objetivos Específicos:**

Primero.- Identificar en qué manera la Violencia física se define por el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Segundo.- Identificar en qué manera la Violencia Psicológica se define por la pericia psicológica en la provincia de Huanta 2018?

### **Supuestos de la investigación**

#### **General**

La denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal, dependiendo del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal.

#### **Supuestos específicos:**

**Primero.-** La denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal, por que dependerá del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal.

**Segundo.-** La denuncia por violencia contra la mujer define la pericia psicológica, por que dependerá de la afectación cognitiva o conductual que presente.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes internacionales**

En la Casas -2010 “La valoración médico forense de la mujer maltratada”. La gaceta de España de medicina legal, en el mentado artículo apunta que la violencia sexista que se ejercita por la parte de los varones, viene a ser un inconveniente complicado

en el cómo es esencial aplicar métodos de prevención, teniendo presente de que el término violencia no se define como una situación de descontrol, sino un sistema de observación y control del comportamiento del varón en frente de la víctima, en un caso así a las mujeres o miembros del conjunto familiar; también entre los profesionales que advierten y resguardan a las mujeres víctimas, están los médicos forenses quienes tienen la labor de cumplir objetivos, en los que están primordialmente la valoración de las lesiones físicas, psicológicas y la valoración del riesgo en que se encuentra la víctima.

Para lo cual, es necesario establecer un objetivo primordial como metodología con el único propósito de expedir un informe pericial que reúna los estándares de calidad, el mismo que tiene que ver su criterio científico como metodológica, el mismo que debe ser emitido en forma rápida, teniendo en cuenta el grado de importancia y urgencia que tienen estos casos, los mismos que incluso van a servir a la autoridad judicial para brindar las medidas de protección correspondientes. 2010 Asociación Nacional de Médicos Forenses.

Bórquez (2012) en su artículo hace referencia que en lo que respecta a la redacción de informes médicos respecto a las lesiones; en el estudio que realiza, se determinó que la emisión de un buen y correcto informe de lesiones, deben de cumplir determinados estándares, siendo esto importante para la víctima - mujer. El grado de relación que hay entre médico y el paciente, va más allá de su ámbito profesional; implica un procedimiento de examen físico, de realizar el procesamiento y de desarrollar un análisis a la información obtenida, así como la detección de problemas en la salud de las personas, de determinar un diagnóstico y establecer plan a seguir. Específicamente cuando se advierte un caso de pacientes que ha sufrido lesiones, además de lo que respecta realizar un tratamiento que cubra las necesidades del paciente, también se deberá emitir y proporcionar un informe médico de lesiones.

Molina, (2015), en la “Universidad de Granada – España”, realizó el Estudio titulado (Vulnerabilidad y Daño Psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar), quien ha opinado como motivo esencial a efectuarse una investigación meticoloso a las variables, respecto al maltrato dañino y aparte de esto de determinar aquellas peculiaridades de la personalidad de las víctimas – mujeres, por violencia familiar y el grado del daño que se causa en su salud. Dicha investigación se efectuó tomando con consideración el tipo analítico descriptivo, para lo que se tomó como población a las víctimas de agresión cuyas edades fluctúan entre los dieciocho a setenta y cinco años, siendo la muestra ascendiente ciento cincuenta y uno en quienes se efectuó un procedimiento de exploración psicodiagnóstica, teniendo presente los estándares de su perfil de personalidad. Es así que habiéndose obtenido los resultados se pudo determinar que el daño psíquico causado en las víctimas de violencia de género – mujeres, está enmarcado a los aspectos como la edad, la subordinación y personalidad de la víctima.

García (2010), en la Universidad Complutense de la capital de España se desarrolló la investigación “Estudio Médico-forense de la violencia de género. Análisis de la calidad de los unas partes de lesiones”. Que entre sus objetivos está el de examinar la calidad de los documentos de lesiones emitidos por los centros de asistencia médica, realizar un parte único para la evaluación de las personas que han sido víctimas de agresión, con el propósito de efectuar una evaluación integral y de forma eficaz a las víctimas.

### **Antecedentes nacionales**

Rivera (2018), en la tesis: “En el Informe del Peritaje Médico Legal como medio de Prueba en la Teoría del Caso del Fiscal en el Marco Del Nuevo Código Procesal Penal, En El Distrito Fiscal Lambayeque, Sede Chiclayo”, hace referencia que el informe de reconocimiento emitido por el médico legista, servirá como elemento de convicción en la hipótesis del caso que efectúa el fiscal, el idéntico que se halla enmarcado en el código procesal penal; en ese sentido haciendo un análisis se patentiza que en un



55.15% de deficiencias, ello a razón de que en un proceso judicial no se realizaba una adecuada valoración de la Prueba, en los cuales se encuentran comprendidos los siguientes criterios: evaluar si la pericia se ha realizado de acuerdo a los conocimientos científicos y la lógica, determinar en qué condiciones se elaboró la pericia; si esta se realizó conforme a los estándares determinados por la comunidad científica; en ese sentido, se puede advertir que tales condiciones no se aplicaban bien el Contenido de los Informes Periciales, generándose así que se formulen observaciones sobre su contenido, donde incluso en un proceso de investigación o un proceso judicial, se solicita qué procedimiento se empleó para emitir la pericia y cuál ha sido la conclusión discrepante.

Mejía (2018), en su tesis “Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017”, en tal tesis, la autora plantea como objetivo el de determinar si las resoluciones que poseen los documentos de dación de medidas para proteger a las afectadas que se emiten por los jueces pertinentes en los procesos de violencia contra la familia son eficientes para poder asegurar el derecho que tiene toda persona a tener una conveniente integridad física y psicológica, siendo que para determinar dicho objetivo, efectuó una investigación social, con tipo dogmático-jurídico y descriptivo-exploratorio; siendo que para tal resultado, usó cuestionarios anónimos a una cantidad de trescientos cuarenta y uno; adicional a ello, en dicha investigación utilizó fichas de análisis documental, con la finalidad de extraer información de 338 resoluciones que otorgan medidas de protección que se siguen por violencia familiar.

Baique (2017), en su tesis “El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos y su aplicación en la Investigación del Delito, en el Distrito Judicial de Lambayeque”, en su tesis de maestría, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en tal investigación se tomó en cuenta el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos que fue incorporado

en el Distrito Fiscal de Lambayeque durante el año 2009, sin embargo hasta dos mil diecisiete no se había efectuado estudio alguno, que podría examinar el mentado programa y que su apoyo es de forma eficiente en la tarea que se efectúa a nivel fiscal, ello con el propósito de que las declaraciones testimoniales no se vean interferidos por situaciones de peligros que sean diferentes a la voluntad de la víctima o testigo.

Por lo que para cubrir dicho vacío, el autor de la mencionada tesis, se propuso: realizar un análisis al “Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos” en el Distrito Judicial de Lambayeque, realizar la elaboración del “Manual de atención a Víctimas y Testigos” y explicar dicho programa en los países de Latinoamérica. De esta manera llegando a una conclusión coherente de que el programa que se estaba aplicando en el Distrito de Lambayeque no era utilizado en la labor que se realiza en el Ministerio Público, lo que puso de manifiesto la falta de sensibilización y orientación hacia la víctima.

Mosquera (2021), en “El certificado médico e informe como valor probatorio en los procesos de Violencia en mérito a la Ley n° 30364 Juzgado de Familia de Pasco, 2020”; en dicha tesis se toma en cuenta que está determinado que los estándares médico legales son de suma importancia para la emisión de los Certificados Médicos; en tal sentido los jueces, abogados, fiscales y médicos toman en cuenta que todo medio probatorio debe ceñirse a los parámetros establecidos.

## **TEORÍAS Y ENFOQUES CONCEPTUALES**

### **Teoría conductual sobre el origen de las agresiones**

Que con data seis de mes de enero del 2017 se emitió el Decreto Legislativo 1323 donde se incorporó el Art. 122-B al Código Penal, y se consideró el delito de agresiones contra las mujeres o miembros de conjunto familiar, siendo que precedente a ello era como faltas contra la persona y entonces de ello pasar a ser tipificado como delito, cuya finalidad era de imponer una sanción por el activar del sujeto activo que agrede a una mujer o a un miembro del conjunto familiar, tomando en consideración el

quantum de las lesiones que se hallaban en el rango de 1 a 10 días de incapacidad médico legal o en su defecto que se determine cierto grado de afectación psicológica hacia la ofendida.

Cuando se cita respecto el análisis de la conducta de la persona y aparte de esto en el comportamiento organizacional, es lógico que se desee manipular tal conducta, más en la realidad no es de esta manera toda vez que efectuar una de estas cadenas conductuales dejará contribuir a que el sujeto activo comprenda la naturaleza de sus actuaciones en frente de la víctima, particularmente hacia las mujeres por su naturaleza de tal o a los miembros de la familia. En tal sentido, en el presente proyecto se efectuará un análisis a 2 formas de condicionamiento, el reforzamiento como elemento del aprendizaje y el operante, para lo cómo se marcha a tener en cuenta la parte teórica del comportamiento psicológico del sujeto activo.

La delimitación tradicional ha sido propuesta por el fisiólogo ruso Iván Pavlov en el que apunta que la conducta es producida por estímulos evocadores y estímulos neutros para producir otras conductas, el cómo es determinado por el arco reflejo, siendo de esta manera para que el estímulo desarrolle y produzca la contestación debe tener una intensidad suficiente, lo que es conocido como umbral, por poner un caso: si la luz no es muy intensa para la vista, no provocará una contestación, el umbral señala aquella magnitud que tiene el estímulo por el cómo se genera el reflejo y por bajo la como no se llega a generar.

Ahora bien con respecto al condicionamiento operante, se debe tener en cuenta el trabajo de B. F. Skinner, sicólogo de Harvard, quien apunta que en el conductismo skinneriano se toma en consideración una premisa simple, que hace referencia que la conducta es el resultado de sus consecuencias. La consideración que hace Skinner se orienta en el enfoque exterior, toma en consideración los efectos que pueden generar aquellas consecuencias ambientales sobre las conductas observables y objetivas.

También Pavlov, Watson, Thorndike, Hull y Miller, tienen escrito las conductas como secuencia de conexiones de estímulo y reflejo, Skinner consideró a las consecuencias ambientales como aquellos mecanismos de control de la conducta aprendida; de exactamente la misma forma llamó como operante a la conducta aprendida puesto que se desarrolla en un entorno para de este modo poder generar una consecuencia, es de esta manera que al comportamiento reflejo o asimismo llamado comportamiento no aprendido se le llamó conducta respondiente, siendo de esta manera la salvedad de la conducta respondiente y la operante ha tolerado a los teóricos estimar que el entorno es la fuente de estímulos tanto precedentes tal y como siguientes, particularmente en lo referente a las conductas objetivas.

Además de ello se ha podido advertir que las respuestas y estímulos son necesarios para poder explicar la conducta respondiente, lo cual no surte efectos en los que respecta a la conducta operante, en tal sentido este último, conforme lo refirió Skinner primigeniamente se identifica a modo de una conducta modelada y atenuada por sus secuelas, por lo tanto habiéndose aclarado la distinción entre conducta operante y respondiente, se hace posible examinar una secuencia de actos al que Skinner lo denominó como condicionamiento operante, el cual conforme se ha señalado, son producidos por los cuerpos fuera de ningún estímulo alusivo señalado.

De igual forma, hace referencia que hay algunas operantes que suelen ocurrir de manera más frecuente que terceras y así dicha menudeo con la suele suceder un operador puede cambiar; el cual inclusive existe influenciada en mayor medida por las consecuencias que puede generar, por lo tanto la repetición del comportamiento operante se halla fija en el resultado que origina, de cierta forma lo que se conoce como “el evento ambiental”, en tal sentido las consecuencias y los efectos de la conducta pueden ser la manifestación de una parte adicional del medio o bien la extinción de una parte de ese medio.

A de tenerse en cuenta también si la visión de un persuasión a modo de consecuencia de una consulta tiene una cierta posibilidad de que pueda ocurrir en adelante, dicho apremio toma la denominación de estímulo de refuerzo positivo, en cambio si el desvanecimiento de un estímulo como resultado de una resultado será en el futuro con mayor probabilidad, tendrá la denominación de aversivo o reforzador negativo.

Siendo así, los reforzadores pueden ser condicionados e incondicionados, el término condicionamiento es usado para especificar una modificación del comportamiento a resultado del reforzamiento, por lo tanto, hace referencia que una ejecución operante ha sido condicionada, se entiende que su frecuencia de ocurrencia fue incrementada por el reforzamiento. Por lo que, lo que respecta en la elemento de condicionamiento efectiva, se toma en consideración la forma de realzar y reducir la frecuencia de ejecuciones de reforzamiento.

### **Origen antropológico de las agresiones**

A través del transcurso de los años se ha podido presenciar un aumento retorico de la violencia, lo que ha implicado su crecimiento en numerosos dominios de la vida cotidiana y colectiva, al punto de que hoy en día no existe, área de la vida social donde no se encuentre presente la modalidad endémica de violencia, Un claro ejemplo es la violencia política, el cual se encuentra referido a enfrentamientos armados, se habla también de violencia social para referirse al aumento de la desigualdad, la exclusión y la pobreza; de violencia en ámbito delincencial, de violencia en los deportes, de violencia intrafamiliar, de violencia extra familiar, de violencia de género, de violencia étnica, religiosa, racial policial y escolar.

En ese sentido al tiempo en que esta proliferación hace que el termino término “violencia” tenga una repercusión en el ámbito familiar para algunos expertos, se oculta el hecho de que tanto el significado como el concepto no son transparentes. Siendo así, se tiene que un solo término puede ser aplicado a varios fenómenos y los cuales

pueden ser disímiles desde un insulto hasta un atentado terrorista, en base a ello podemos preguntarnos en qué consistiría su utilidad; al respecto cabe señalar que la “violencia” se encuentra en todas partes y predica de cualquier relación social concebible, entonces, surge la pregunta: ¿cuáles son las ventajas de utilizar un término con un referente tan difuso y vasto a la hora de pensar, estrictamente, una u otra variante de los fenómenos designados por él?

Por lo tanto el problema no es nuevo; ya que durante muchos años atrás los sociólogos y antropólogos reconocen que el término “violencia” es polisémico, el cual se encuentra caracterizado por ser ambiguo y que puede definir acciones individuales y colectivas, organizados como (ritualizadas, espontáneos o rutinizadas, ya sean legales o ilegales) Martin 2000; asimismo, se reconoce de manera habitual y casi siempre con exasperación una complejidad adicional en el hecho de que el término “violento”, no depende de numerosos factores sociales o culturales, complejos de reducir a una formulación que dé cuenta de todos ellos, sino al contrario esta ambigüedad y esta proliferación invitan a numerosos investigadores a la posibilidad de construir un concepto analítico de “violencia”.

De igual forma desde la perspectiva antropológica, equivaldría pensar respecto a la imposibilidad o dificultad de difícil el término “violencia”, de todas maneras no se puede agotar los intentos y que si podemos encontrar un único concepto de “violencia” que satisfaga todas nuestras necesidades, ya que se puede considerar utilizar una pluralidad de ellos que nos puede permitir hacer trabajos conceptuales diversos (Brubaker y Cooper 2001).

Ahora bien en el campo de la etnografía de la violencia, esta debe tener un tratamiento cuidadoso, toda vez que en sus usos habituales, la conceptualización del término “violencia” se desarrolla en un término moral, se utiliza más que todo para condenar aquellas prácticas que nos resultan inaceptables dentro de una sociedad, lo que viene a ser el objeto de censura (Riches 1986).

Por lo tanto en la vida cotidiana ninguna persona se considera como “violento”, toda vez que ello implicaría una impugnación de carácter moral el mismo que se encuentra relacionado a prácticas no aceptables dentro de la sociedad. En ese sentido, hay que tener en cuenta que este surge como resultado del despliegue en un proceso de civilización (Elías 1989), más prácticas que fueran aceptables o indiferentes serán siendo calificadas como violentas a medida que van siendo determinadas por la censura moral.

El resultado de este proceso produce la ilusión de una sociedad cada vez menos y más violenta, lo cual se produce de manera simultáneamente, en ese sentido en la medida en que una secuencia de prácticas sufren un ocultamiento retórico, por ejemplo: ningún padre reconoce pegar a sus hijos, aun cuando la gran mayoría lo haga y aún más, cuando estas prácticas comienzan a calificarse como “violentas” los cuales unas décadas atrás, se tornaban en rutinaria, por lo cual debemos estar atentos a la posibilidad cierta de que aquello que se registra como un incremento en la frecuencia que se desarrolla en los niveles de violencia y determinados escenarios sociales, no sea sino una variación de nuestros umbrales de sensibilidad moral, que se van identificando día a día entre lo aceptable y lo inaceptable.

Asimismo, en un proceso de civilización esta medida va creciendo y siendo reforzada; en ese sentido, en la medida en que el término de “violencia” abarca más territorio, la tendencia es que todas las acciones “violentas”, de manera frecuente sean interpretadas como síntoma de una incivilización, lo cual irrumpe en desarrollo de una sociedad sin problemas ni conflictos, por lo tanto como bien argumenta Rifiotis, es necesario acomodar a la violencia donde ella nunca dejó de estar, esto es en el círculo de las experiencias sociales (Rifiotis 1998:21).

Considerar lo contrario, esto es un error inherente a la concepción de la “violencia”, lo cual aparta un fenómeno social a un espacio de patologías y opaca a quienes por medio de mecanismo definen ciertas prácticas violentas”; asimismo, Implica, de otra

parte, permitir que los conceptos nativos sean incorporados en el concepto analítico, toda vez que conforme se sabe desde hace tiempo, la violencia fue entendida como una situación de carácter destructivo (Girard 1985, Bloch 1992).

### **Violencia contra la mujer.**

El concepto de agresión hacia la mujer es definida tal aquel que identifica como sujeto pasivo a las mujeres por su condición de tal, esto de manera independiente del entorno laboral, familiar, político, social o educativo donde se produzca; de igual forma, la violencia doméstica es aquella que desarrolla dentro del entorno familiar; en ese sentido, las mencionadas modalidades de agresión, define el tipo de violencia en la que además de ser generada por alguna persona del entorno familiar, la principal víctima vienen a ser las féminas, lo cual se identifica generalmente como violencia doméstica contra la mujer; asimismo, en lo que respecta a esta forma de agresión contra las féminas, existe lo que hoy conocemos como conyugal, el mismo que es entendido como aquellas acciones de agresión física, psicológica o sexual que se desarrolla entre personas dentro de un entorno familiar [...]. (Flores, 2004, p.9).

La violencia que se ejerce contra las féminas, es un tema global, el cual se manifiesta de diversas formas, se desarrolla en cualquier parte del planeta y se desarrolla en cualquier ambiente geográfico, cultural, social, entre otros, en el que inclusive se ha podido advertir que desde tiempo antiguos ha existido una desigualdad de los varones con las mujeres, donde la mujer se encuentra subordinada, lo cual es fruto de aquellos hechos culturales que fueron desarrollándose a lo largo del tiempo, y que persisten en la actualidad. (Román, 2016, p.11).

La violencia a la mujer en nuestro país va en aumento, los distintos medios de comunicación a diario ponen en conocimiento el desarrollo y el crecimiento sistemático de casos reales de agresiones físicas, psicológicas y sexuales los que son realizados



por hombres que han tenido una relación conyugal, que en gran parte de los casos han formado un seno familiar y han procreado hijos. (Echegaray, 2018, p.3).

### **Configuración del tipo penal de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.**

El Artículo 122-B del Código Penal describe: El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológico, cognitivo o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108°-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36° del presente código y los artículos 75° y 77° del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

En ese sentido se tiene que el día seis de enero de dos mil diecisiete, se promulgo el Decreto Legislativo 1323, mediante el cual se incorpora al Código Penal el Art 122-B y de esta manera se incorporó el tipo penal de agresión en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que antes de la incorporación de dicho delito, se encontraba considerado como faltas contra la personas, mediante el cual se sancionaba la acción desplegada por el sujeto activo que agredía a una fémina por su condición de tal o a los integrante del grupo familiar, tomando en consideración el quantum de las lesiones, los cuales tenían que estar dentro del rango de 1 día a diez días de incapacidad médico-lega, o que se tenga como resultado la afectación psicológica de algún tipo proferidas en agravio de la víctima.

### **Violencia Familiar.**

La violencia familiar es un tipo de agresión física, psicológica, social o económica, que se desarrolla dentro de un entorno familiar, quiere decir dentro de una familia, violencia

que se desarrolla entre parejas que de manera voluntaria decidieron celebrar un contrato matrimonial, o que decidieron realizar una convivencia conyugal.

Los términos de violencia Conyugal, violencia intrafamiliar, violencia doméstica y similar, son sinónimos, pero cada uno tiene sus propios referentes que los distingue uno de otros, en tanto que la violencia familiar se basa en el parentesco, la violencia doméstica hace referencia al hogar; la violencia conyugal toma en consideración a aquellos actores de la violencia, entre ellos están el esposo o la esposa, la voluntad, el tiempo, el hecho de ser parejas y semejanza de lo que se concibe como unión familiar, dentro de ello el matrimonio” (Cussiánovich, Tello y Sotelo, 2007, p.18).

La violencia conyugal se puede generar entre esposo y esposa; o entre conyugues. Dentro de dicha violencia existen criterios de elevación progresiva en el proceso.

En ese sentido las estrategias de control entre el agresor o agresora pueden ser distintos, por lo cual la violencia que se ejerce sobre las víctimas puede ir en aumento lentamente, como en toda relación al inicio los controles estarán enmarcados por una buena convivencia, lo que dificulta poder verificarlos con exactitud, dichos comportamientos en algunas oportunidades se convertirán en una situación de violencia de género. (Junta de Andalucía, 2006, p.32).

La violencia conyugal por ser una forma de violencia a la familia, contiene la premisa de determinar cuáles son aquellas situaciones que desencadenan la violencia familiar; y de ellas identificar aquellas situaciones de riesgo los que generan violencia entre las parejas; asimismo, es necesario hacer una distinción de las diferencias conceptuales entre agresión, violencia, maltrato y abuso; en tal respecto tenemos que:

Se entiende por violencia aquella agresión al cuerpo y en la psiquis que se realizan sobre un individuo para que de esta manera ejercer presión para obligarla a ejecutar un determinado acto, en ese sentido para que la conducta se produzca, tiene que cumplir ciertas condiciones: que haya un desbalance de poder entre agresor y la

agraviada o agraviado, toda vez que mientras la agresión se establece por la lesión que se produce en una persona, el maltrato se produce con el dominio, humillación, resentimiento, miedo, etc; cuyo efecto causado es mucho más que la agresión física proferida, toda vez que puede perdurar en el tiempo en el recuerdo de la víctima, ya sea por la intención de controlar a una persona causándole miedo o ejerciendo actos de humillación, profiriéndole agresiones físicas o psicológicas. (Junta de Andalucía, 2006, pp.15-16).

### **Formas de violencia familiar.**

Las formas de violencia familiar dependen del tipo del maltrato, violencia o abuso realizado por el victimario hacia su víctima, dependiendo como se suscite cada caso, en ese sentido, la Ley N° 30364, establece cuales son las formas de violencia que se suscita entre las personas, para lo cual considera los siguientes: violencia física y violencia psicológica, específicamente tomando en consideración a aquellas personas que generen algún tipo de daño a la integridad física; asimismo, la violencia psicológica, entendida como aquella conducta y voluntad, mediante el cual se pretende controlar a una persona, ejerciendo actos de humillación, los cuales puedan generar algún tipo de afectación psicológica; asimismo, se pueden dar hechos de agresión sexual, los cuales se pueden cometer en agravio de una persona que no haya manifestado su consentimiento, ya sea coaccionándola mediante amenaza y violencia; de igual forma, se tiene la violencia patrimonial, el cual se ve reflejado en aquella acción que despliega el sujeto, con la finalidad de ocasionar un perjuicio económico a cualquier persona.

### **Con relación a las Agresiones contras las mujeres e integrantes del grupo familiar**

#### **Principios de la Ley 30364**

Condori (2016) conceptualiza el principio como un aforismo, que determina el valor que se le da a la justicia en una sociedad, en la cual por intermedio de las instituciones se imparte justicia y que sirve de fundamento para la aplicación de las normas jurídicas de un Estado.

Con relación a señalado en el artículo 122-B del Código sustantivo, no se ha establecido algún tipo de distintivo entre el termino violencia y los actos consecutivos de agresión ya que en la mayoría de casos de este tipo penal solo sanciona con privación de la libertad no menor de uno ni mayor de tres años, en ese sentido se requiere por parte del Estado que brinde una protección adecuada a aquellas víctimas de hechos de agresión, dentro de los cuales se encuentran las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que sirva de apoyo para su salud mental, conforme lo señala el Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116, “faltas y lesiones por afectación psicológica y daño psíquico”, del 12 de junio de 2017, fs. 38, X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias).

Como en todo Estado y Sociedad existen diversas formas de pensar; en ese sentido a violencia guarda su fundamento en que todas las personas tenemos creencias que desarrollamos en el centro de labores y en otros lugares; siendo así alguno de los operadores que advierten casos de violencia, suelen interpretar la norma tomando en consideración creencias que a priori puedan resultar favorables o perjudiciales para sancionar conductas de violencia familiar.

En el Perú evidencia todo un catálogo de agresión, el mismo que se materializa sobre todos los hogares, que inclusive repercute en las personas, quienes muchas veces viven con carencias para tener una vida digna. En ese sentido el mejor camino es crear políticas que tengan como única finalidad erradicar este mal.

Entre los presupuestos para incriminar una conducta humana, inclusive para considerarla como “delito”, es que se afecte el bien o un derecho protegido que en el

presente caso es la vida, cuerpo y la salud y que por dicha conducta se imponga una sanción penal, lo cual inclusive se encuentra descrito en el artículo IV del Título Preliminar del Código Penal que establece: “El legislador debe sancionar las normas penales conforme a hechos”. Sin embargo, el Parlamento no puede legislar normas en materia penal, tomando solo en cuenta a ciertos sectores de la población; por lo tanto, si las normas penales tendrían como objetos generar los efectos positivos dentro de una sociedad en cuanto a la finalidad de reducir la criminalidad, la delincuencia día a día iría reduciéndose en el Estado, lo que no sucede en la realidad. (Peña, 2015)

El Derecho Penal no se toma en cuenta como un instrumento de reivindicatoria para que las mujeres víctimas de agresión y los demás integrantes del grupo de familiar, toda vez que el proyecto de penalizar la agresión familiar, resultan incongruentes tomando en cuenta los principios constitucionales y de la Dogmática Jurídico Penal que pueda conceder un trato distinto para cada hecho determinado de violencia doméstica.

Es por ello, que la finalidad es reducir al ámbito estatal una orientación político criminal para que no sea considerado como un elemento impulsador de la moralidad de algunas personas, toda vez que para ello no ha sido creado, únicamente se consideró para tener como finalidad brindar una protección a los bienes jurídicos, que en el presente caso son: la vida, cuerpo y salud de la agraviada o agraviados.

En el Derecho penal, se debe tomar en cuenta la racionalidad, ya que conforme a las normas dictadas dentro de un Estado de Derecho, esta tiene que tener por finalidad evitar que la libertad del ciudadano se convierta en represor de sus libertades fundamentales y que se sancione las conductas delictivas.

### **Concepto de Valoración de Daño Corporal**

En toda evaluación médica de examen físico se exige un cuidadoso examen médico para la emisión de un informe pericial, el mismo que debe estar enmarcado en los

protocolos y parámetros establecidos, siendo que una vez determinada cuál es la consecuencia de la enfermedad o lesión, se tenga que valorar para de esta manera poder cuantificar la reparación hacia la víctima, La valoración la hace el profesional médico; la reparación la hace el juzgado.

La valoración de daño físico se basa en el método científico, que tiene por objetivo evaluar realizar una evaluación de las lesiones, de las secuelas que pueda dejar, de los perjuicios e incapacidades y otras consecuencias a los que puede llegar una persona después de haber sufrido un accidente, alguna enfermedad, algún tipo de lesión o daños, los mismos que pueden ser producidos por factores internos como externos, en ese sentido el objetivo de la valoración es determinar cómo se afectó la salud de una persona ya sea en lo que respecta al daño corporal como al daño psicológico, entonces diremos que tales circunstancias se encuentran enmarcados en la actividad pericial médica, orientada a conocer aquellos deterioros que un suceso ha repercutido sobre la integridad física o psicológica y así obtener un resultado respecto a tales daños que permita al juzgador considerar las consecuencias exactas del mismo. La valoración de cualquier tipo de lesión es determinante para determinar su gravedad y de esta manera servir a los magistrados de referencia para que la puedan adecuar dentro del marco legal correspondiente la valoración de lesiones ya sean físicas o psicológicas, el cual está relacionado generalmente a los siguientes hechos: violencia intrafamiliar, agresiones físicas diversas, hechos de tránsito, negligencia médica y otros. Los cuales pueden ser considerados en las siguientes modalidades de lesiones: Contusiones, ocasionados por arma blanca, por proyectil de arma de fuego, quemaduras, explosiones y otras, por lo tanto el diagnóstico, la valoración que se le da y el tratamiento del cual por ejemplo un menor de edad ha sido víctima de agresión sexual, lo cual es una problemática de salud, lo cual inclusive tendrá repercusión en el ámbito legal y social, dado que por su complejidad tiene que ser evaluado por especialistas y profesionales de distintas materias, cuya valoración se encontrara enmarcado en características médicas, psicológicas y sociales.

## **El informe médico legal**

Es aquel instrumento documental por medio del cual el profesional médico legista hace efectivo su aporte en la administración de justicia. También se puede decir que el informe médico legal es lo que el médico forense considera o diagnostica al evaluar a una persona ya sea en su condición de víctima, este diagnóstico y consideración la hace a partir del examen que realiza sobre un individuo. La observación realizada involucra a la revisión física general de la persona y a la existencia de señas o lesiones que se haya aplicado alguna acción sobre la víctima. Este dictamen es dirigido al Fiscal o Juez, es de esta forma que este se utiliza en un juicio como prueba, el cual incluso servirá como medio de prueba contundente para que se emita un pronunciamiento judicial.

## **Lesiones personales**

Cuando el sujeto activo causa algún tipo de lesión en el cuerpo o en la salud a la parte agraviada; se configura el ilícito penal de agresión tipificado en el Artículo 122-B del Código Penal, los cuales tienen consecuencias, toda vez que se producen alteraciones orgánicas en la persona, los cuales perjudican su bienestar físico y psicológico, inclusive en algunos casos se puede dar la muerte, lo cual se tipificara en el delito de Homicidio.

## **Incapacidad médico legal.**

La incapacidad médico legal se conceptualiza como el tiempo que una lesión requiere para poder conseguir su recuperación física, en ese sentido, su aporte en el derecho penal se encuentra enmarcado en la guía que su determinación podrá brindar a los operadores de justicia a fin de poder establecer y determinar las sanciones que correspondan o también para servir de prueba en un proceso de investigación; asimismo, otro concepto que se debe tener en cuenta es el de la gravedad de las lesiones el mismo que se ve reflejado en la determinación de la incapacidad médico

legal, el cual identifica las lesiones y se pronuncia respecto a la gravedad, es así que de acuerdo a la evaluación del profesional médico legista se puede determinar el periodo de recuperación e inclusive para disponer su incapacidad definitiva; asimismo, si en caso existieran múltiples lesiones y de formas diversas, el médico legista determinará cuál de todas las lesiones es la más grave y cuál de ellos tomará más tiempo en lograr la reparación biológica definitiva.

## **La pericia como medio de prueba**

### **Concepto y finalidad**

Con relación a elementos de convicción, señalamos de la prueba que se utiliza en un determinado proceso judicial, el cual al ser ofrecida y admitida, el mismo que debe adecuar con los presupuestos señalados en la ley, por lo que en un proceso judicial será objeto de valoración para emitir un pronunciamiento y determinar una sanción penal por el hecho cometido.

Plascencia Villanueva. 1995, p. 715. Alessandri R., A. 1978, citado por Ramírez, G. 1978, señala que la prueba pericial es el informe emitido por el perito designado por el Juez, quien posee especiales conocimientos sobre la materia.

Maturana M., M. (2003) conceptualiza el peritaje medico como aquel pronunciamiento para un determinado proceso, por un profesional que tiene conocimientos especiales respecto de un hecho controvertido, sustancial para la adecuada resolución de un caso dentro de un proceso judicial (P. 132).

Horvitz M. & López J. (2004) señala que la pericia es aquel pronunciamiento conocido como dictamen, el cual es emitido a solicitud de las partes, desarrollado por un profesional con conocimientos especializados y en determinadas materias.

En ese sentido el objetivo de la pericia es suplir el conocimiento técnico, científico, de los cuales desconocen los sujetos procesales y la sociedad en su conjunto.



Asimismo, conforme al principio de sociabilidad del convencimiento judicial. La prueba pericial se constituye como un documento instrumental fundamental, cuyas conclusiones han de ser sometidos a un examen riguroso de objetividad. (Peña Cabrera Freyre, 2009, pág. 298)

### **Naturaleza jurídica de la prueba pericial**

En la doctrina nacional, García D. (1984) se responsabiliza la concepción de Mittermaier quien explica, que la pericia es concebida como una prueba, en consecuencia al perito no se le puede catalogar como medio probatorio o como auxiliar del Juez. En la práctica, el perito acude al proceso con la única finalidad de ratificar su pronunciamiento, lo cual servirá para ilustrar al juez y hacer referencia sobre lo que se le pregunte respecto al caso en concreto, por ejemplo una mancha de semen, grasa o sangre en otras ocasiones, el perito pone en conocimiento al juzgador, como es el caso del perito ofrecido por una de las partes, cuyo pronunciamiento puede servir para la fundamentación de una decisión judicial, ya que por ejemplo el hecho de constatar las causas en que una persona pudo haber fallecido. (p. 208)

### **Solicitud y admisión de la prueba pericial**

La prueba pericial se presenta y es admitido a solicitud del Ministerio Público así como de los sujetos procesales, sin embargo quien toma la decisión de dicha admisión es el juez y lo acepta emitiendo una resolución motivada, El órgano jurisdiccional puede incluso hasta limitar, invalidar y no tomarlo en cuenta cuando este resulte ser sobreabundante o incluso cuando este sea imposible de consecución, ello de acuerdo a lo señalado en el Artículo 155 del CPP. Como ejemplo se tiene: cuando una de las partes pretenda que se someta a pericia grafo técnica la fotocopia de un documento que presuntamente fue falsificado y elaborado en su perjuicio, en dicho caso habrá sobreabundancia cuando el abogado defensor del imputado ofrece más de dos a mas peritos o cuando existen otros medios probatorios suficientemente. Al respecto,

Jauchen E. hace referencia que la prueba pericial no surte eficacia probatoria cuando se da de la siguiente manera: a) La evidencia o prueba del caso no dependa del conocimiento específico, y que pueda ser realizada por una persona de aptitudes intermedias viendo como parámetro la cultura general y el desarrollo normal de la vida cotidiana, b) No resulte necesaria por demasiadas, en el sentido que son suficientemente idóneas para el esclarecimiento de los hechos; y, c) Cuando por alguna circunstancia este resulte ser impracticable.

### **Objeto de la prueba pericial**

La pericia tiene como objeto determinar y aportar al esclarecimiento de los hechos, siendo así no se toman en cuenta como prueba pericial aquella concepción de las normas jurídicas internas, establecida en el Artículo 156 del CPP, por lo tanto la prueba pericial surtirá efectos siempre que para la determinación de un hecho, se requiera conocimientos especializados de naturaleza científica, artística, técnica o de determinada experiencia que haya tenido; asimismo, no se podrá realizar y emitir una pericia cuando corresponda aplicar lo establecido en el Artículo 15 del Código Penal que señala: “error de comprensión culturalmente condicionado”, el cual estará referido a las pautas culturales, considerándose así que se deberá solicitar a un antropólogo o sociólogo emitir un informe técnico, el cual servirá de apoyo al juzgador respecto a nivel de internalizar las leyes por el imputado y tanto en su entorno cultural, en los cuales no tendrá efectos jurídicos.

## **III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y Diseño de investigación**

#### **Tipo de Investigación**

**Básica.**

Se enfoca tomando en consideración el desarrollo de un nuevo conocimiento, que permita aportar al ámbito jurídico, sin pensar darles en darle una aplicación o utilización determinada.

**Según Ñaupas y otros (2014)**, hace referencia que la investigación es fundamental, básica y pura, es fundamental porque sirve para el desarrollo de la ciencia, es básica porque sirve para la investigación tecnológica y es pura, porque tiene por finalidad descubrir nuevos conocimientos.

## **Diseño De Investigación**

### **Teoría Fundamentada.**

La teoría fundamentada como investigación cualitativa está relacionada a una forma de representación del exterior, el cual se caracteriza por ser generado de la recaudación y estudio de los datos conseguidos; asimismo, en dicho proceso la teoría es muy importante, ya por ello se observa una serie de unidades corroborados con los datos obtenidos y observados por aquella persona que investiga algún tipo de fenómeno, quien va a realizar distintos análisis prácticos de datos que tienen por base la teoría; lo cual permite que aquellos datos obtenidos sean corroborados en la realidad y de esta manera se pueda ampliar el conocimiento y con ello se pueda realizar una acción significativa (Strauss y Corbin, 2002).

### **Enfoque.**

El presente Trabajo es de enfoque cualitativo; porque tiene por finalidad realizar un análisis exhaustivo de las denuncias de agresión en contra las mujeres, profundizando el ámbito del análisis del reconocimiento médico legal, a fin de que se continúe con la investigación, en base a los resultados del referido reconocimiento médico, la investigación cualitativa se caracteriza por la flexibilidad y constancia, de esta manera

se podrá permitir interpretar, profundizar, sistematizar y adecuar el estudio en este caso, únicamente a lo que respecta al delito de violencia contra la mujer.

Según Hernández, Fernández, Baptista (2010), la “investigación cualitativa se centra en comprender y realizar un análisis de cada uno de los fenómenos, de esta manera explorando desde la actividad que realizan los participantes en un ambiente natural determinado” (p. 364).

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En el estudio realizado se han planteado en torno al eje de la investigación y a un enfoque trazado, los cuales nos van a permitir identificar y contextualizar las variables en la investigación, en consecuencia, de acuerdo al planteamiento de las categorías, se van a ir desglosando las subcategorías, los cuales van a poder delimitar la problemática central.

En base a lo mencionado se establecen las categorías siguientes:

**TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN**

<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Definición</b>
<b>La denuncia de violencia contra la mujer</b>  <b>violencia:</b>	Consiste en las diversas denuncias penales para verificar la procedibilidad de la acción penal en la Fiscalía Provincial Penal	Denuncias penales	Se considera a la acción de poner en conocimiento la comisión de un delito ante la autoridad competente.
		Violencia contra la mujer	Se considera a toda violencia, que se ejerce contra la mujer ya sea física, psicológica, económico o sexual.

	Corporativo de Huanta		
<b>Reconocimiento médico legal</b>	Certificado Médico Legal y Pericia psicológica	Violencia física y sexual	Acción desplegada por el sujeto activo, que genera daño a la integridad física de la parte agraviada
		Violencia psicológica	Acción que realiza el sujeto activo de humillar, avergonzar, insultar a la agraviada, generando un cierto grado de afectación emocional.

Fuente: Elaboración propia, Huanta, 2021

### 3.3. Escenario de Estudio

Se define como aquel lugar territorial en donde se podrá la herramienta de la entrevista, recolectando datos, los mismos que serán presentados ante expertos conocedores del área de estudio, de esta manera haciendo un análisis respecto a los datos obtenidos pueda brindar aportes para la investigación

Para lo cual se ha determinado como escenario de estudio los siguientes lugares: Unidad Médico legal de la Provincia de Huanta, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.

De lo señalado, para este estudio se toma en cuenta el espacio la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, toda vez que en dicha institución se cuenta con los profesionales especialistas, quienes deban tener conocimientos necesarios y jurídicos, respecto a las denuncias por violencia contra las mujeres. Asimismo, se indagará lo referido al reconocimiento médico legal, a través de los documentos que comprenden la evaluación desarrollada a las víctimas de violencia.

### 3.4. Participantes

Los participantes para las entrevistas, son identificados de acuerdo a los conocimientos que tengan sobre el tema a investigar, personas que a diario laboran en el sistema de justicia y aquellos profesionales de salud que brindan sus conocimientos sobre temas en específico, lo cual servirá para el estudio del presente.

En el trabajo que se realiza se tiene en consideración la presencia de los magistrados del Ministerio Público – Fiscales, Abogados Litigantes expertos en derecho, Médicos legistas de la Unidad Médico Legal, Psicólogos Forenses de la Unidad Médico Legal.

**TABLA 02: PARTICIPANTES**

<b>SUJETO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>
01	Sheyla Huayhua Levano	Psicóloga	07	07
02	José Norman Sierra Oriundo	Abogado (Fiscal)	07	10
03	Luis Gabriel Castillejo Melgarejo	Médico Legista	20	20
04	Omar P. De La Torre Huamani	Abogado (Fiscal)	07	12

05	Tania Cuchilla Mendoza	Médico Legista	05	10
06	Alenka V. Mejía Toledo	Abogada	01	01
07	Sandro E. Toledo Palomino	Abogada (Fiscal)	07	15
08	Hatsumi F. Atencio Gomez	Médico Legista	12	15
09	Robinson Alarcon Gutierrez	Abogado (Fiscal)	07	15
10	Hernan Cervantes Vásquez	Abogado (Fiscal)	07	16

Fuente: Elaboración propia, Huanta, 2021.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Conforme lo señala Hernández (2014), para desarrollar el enfoque cualitativo y cuantitativo, así como la recolección de datos, tendrá una fundamental importancia, sin embargo su finalidad no es medir variables para realizar un estudio estadístico. Por lo que la finalidad de un estudio cualitativo es de recolectar datos de personas, comunidades, seres vivos, que se van a convertir en información, tomando en cuenta sus propias formas de expresión; siendo los datos a tomarse en cuenta, aquellos conceptos, imágenes, percepciones, vivencias que realizan cada uno de ellos, ya sea de manera personal, grupal, los cuales son recolectados con la finalidad de ser

analizados, luego de ello responder a las preguntas de investigación y así poder generar conocimiento (p. 496 - 497).

Las técnicas son:

**Análisis de Fuente Documental:**

Análisis de fuente documental: el cual es conceptualizado como la técnica mediante el cual se identifica un documento que nos va a permitir analizar y sintetizar un fenómeno y su entorno, de esta manera obteniéndose elementos para la investigación.

**Guía de análisis de fuente documentaria:** es aquel Instrumento que se emplea mediante técnicas de análisis y fuente documental, abordándose así jurisprudencia nacional e internacional; asimismo, es concebido como aquel instrumento estructurado que resume el contenido de una investigación para que de esta manera se pueda proceder con el proceso de interpretación, comunicación y transformación.

Guía de análisis de fuente documentaria: legislación, doctrina y jurisprudencia.

**Entrevista:**

El instrumento que se utilizó en el presente trabajo de investigación es la técnica de la entrevista, basada en las preguntas plasmados en una guía.

Entrevista: es concebido como aquel procedimiento de recolección de datos, que se desarrolla por medio del dialogo entre el entrevistado y entrevistador. En la presente investigación la entrevista fue desarrollada de manera personal, de esta manera recepcionando opiniones y respuestas sobre los criterios que se adoptan para otorgar el reconocimiento médico legal en las investigaciones por delitos de agresión en contra de las Mujeres.

Guía de entrevista: Entendido como el mecanismo de la entrevista, el cual se desarrolla por medio de las preguntas formuladas a los entrevistados, con la finalidad



de que respondan y brinden su punto de vista respecto al problema general y específico que aborda nuestro tema de investigación; en ese sentido las interrogantes deben ser concisas, abiertas y expuestas de acuerdo a un contexto determinado; tomando en consideración para ello el marco teórico y los estudios previos.

Instrumentos aplicables en la presente investigación fueron los siguientes:

### **Guía de preguntas de entrevista.**

### **3.6. Procedimiento**

Se estableció como paso inicial el tipo de investigación básica y teórica, siendo así decidí elegir el tema de mayor importancia, el mismo que tiene una relación con el problema que pude identificar en mi centro de trabajo que es el Ministerio Público, seguidamente procedí a realizar una revisión de Carpetas Fiscales, así como textos y bibliografía nacional como internacional relacionados a mi tema de investigación; para luego de ello elaborar el marco teórico y así darle un sustento conceptual a mi presente proyecto de investigación; después de ello procedí a elaborar la pregunta general, del cual surgieron las preguntas específicas, luego de ello procedí a plantear los objetivos ya sean generales o específicos y las posibles hipótesis que se puedan plantear; luego de ello establecí la metodología con la finalidad de hacer referencia al desarrollo del presente trabajo, seguido a ello para realizar un análisis objetivo procedí a delimitar la muestra, población, técnicas e instrumentos que se aplicaron en el mencionado trabajo de investigación.

Finalmente realice el procedimiento de recolección y análisis de datos, de esta manera generándose los resultados, seguidamente se realizó un debate, para luego del cual concluir realizando las implicancias y terminar con las conclusiones.

### **3.7. Rigidez científico**

#### **Eficacia de la herramienta**

Se logró obtener la eficacia del instrumento a través de la reflexión de personas probas en el campo, que en base a sus aprendizajes, estudios y experiencias amplias, procedieron a validar las entrevistas.

Las personas indicadas fueron:

**TABLA N° 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo De Docencia</b>
<b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Huanta, 2021.

**TABLA N° 04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Análisis y Doctrinario Normativo</b>	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Huanta, 2021.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

#### **Métodos de análisis de datos**

Luego de recabar y acopiar toda la información, tome en consideración los objetivos de la investigación, lo cual implica trabajar con los datos, para ello se debe procedí a

ordenar, sintetizar, homogenizar en unidades y determinar el aporte en la investigación. (Guerrero, 2016, p.8)

Son los siguientes:

### **Método inductivo.**

El cual: “es una estrategia basada en el razonamiento que toma como base la inducción, mediante el cual se inicia a partir de las premisas particulares, de esta manera para poder llegar a determinar conclusiones” (“Método inductivo”, 2019, s/p).

Alcance descriptivo; mediante el cual se busca: “identificar aquellas características que sean importantes en relación a determinados fenómeno que sea materia de investigación o análisis, describiéndose las tendencias ya sea de un grupo de personas o una población en egeneral” (Hernández, 2006, p.80).

### **Método Hermenéutico:**

El método de análisis que se empelo en la presente investigación, fue la interpretación jurídica, mediante el cual se estudia la normativa extranjera para poder vincularlo a nuestra realidad en la sociedad peruana.

Asimismo, se realiza la interpretación de la jurisprudencia relacionada a la investigación, generando discusión y gran debate sobre el documento de reconocimiento médico legal de las víctimas de agresión, en el presente caso las Mujeres.

### **3.9. Aspectos Éticos**

En el presenta trabajo de investigación, se ha planteado realizar un análisis de las denuncias por agresión en contra de las mujeres, durante el periodo 2018; de la misma

forma, se evaluó los exámenes de reconocimiento médico legal en casos de agresión en contra de las mujeres, de los cuales surge la importancia del aspecto de reserva y confidencialidad; toda vez que estos casos contienen información reservada y datos que deben de mantenerse en reserva, con la finalidad de que aquellas personas involucradas no sean pasibles de identificación, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal se hace referencia a que: “La investigación es confidencial y de carácter reservado, en consecuencia las únicas personas autorizadas para poder acceder respecto a su contenido, son aquellas personas que intervienen como partes procesales involucradas en un proceso de investigación o a través de sus abogados, quienes incluso deberán presentar su acreditación correspondiente, los mismo que incluso podrán ser autorizados para extractar copias de los actuados.

Asimismo, se efectuara el análisis de datos, respecto de denuncias fiscales, los cuales se realizaran respetando los pasos para lograr acceder a ellas, teniendo en cuenta que dicha información es netamente académica.

Por otro lado, las entrevistas se desarrollaran de manera fluida y con consentimiento del entrevistado, respetando su opinión y libre expresión, los cuales garantizar que la investigación sea espontanea, para tener mejor criterio de evaluación con la realidad de las cosas.

También se respetará el citado estilo APA y Reglamento de ética de la UCV.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

##### **Resultados del Objetivo General**

Cuyo objetivo general se centra en establecer en que forma la denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018, se obtuvo los siguientes resultados.

En esta razón hallamos que el 100 % de entrevistados señalan respecto a la violencia física **sí se determinaría eficientemente con el Reconocimiento Médico Legal**, pues dependerá del cuantomo los días de incapacidad médico legal, asimismo del cuantomo los días de atención facultativa, a su vez dependerá de la afectación psicológica que los peritos forenses determinen.

Así opinan los entrevistados Mejía, que los tipos de lesiones se determinará mediante el Reconocimiento Médico Legal y mediante el cuantomo que el perito determine conforme a la guía médico legal; por su parte Castillejo, señala que las lesiones se van a determinar de acuerdo a los días de incapacidad Médico Legal y atención facultativa y el entrevistado Sierra, señala que las lesiones se van a determinar conforme se dé el cuantomo, lo cual servirá para poder encuadrar el hecho al tipo penal y en consecuencia determinar si constituye falta, lesiones leves, lesiones graves, agresiones, afectación emocional o cognitiva y/o conductual en la parte psicológica.

Asimismo, mediante el estudio de la fuente documentaria se estableció según Escobar (2013) que las Pericias Médico Legales, con las que se determina los hechos de violencia física, viene a ser el “Certificado Médico Legal” y con relación a los hechos de violencia psicológica “Protocolo de Pericia Psicológica”, los cuales son emitidos por los médicos especialistas, es decir por el medico legista y el perito psicólogo de la División Médico legal del Ministerio Público, es por ello que es necesario e indispensable que estas pericias sean claras, mediante el cual incluso se pueda establecer la personalidad de la agraviada y del agresor, lo cual contribuirá y servirá al Juzgador para que pueda tener mayor conocimiento de los hechos suscitados y de esta manera pueda resolver el caso y se pueda impartir justicia por intermedio de los órganos jurisdiccionales. Del mismo modo, Valderrama (2021) señala que, la agresión y la violencia a la mujer, por su “condición de tal”, significa una actitud de desestimación, desprecio, odio, lo cual va a generar un tipo de motivo o ilicitud para agredirla ante el incumplimiento de roles estereotipados, celotipia o misoginia;

asimismo, hace referencia que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede ser realizada de acuerdo a la clasificación que señala el Texto Único Ordenado, ya sea física, psicológica, sexual y económica o patrimonial.

También la **normativa** mediante la ley 30364, en su Artículo 5° señala lo siguiente: la violencia contra las mujeres es cualquier conducta o acción que pueda causar, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o incluso muerte por su condición de tale, tanto en el ámbito privado como público”. Asimismo, en el Código Penal Peruano en el Artículo 122-B, se concuerda que, los acometimientos en dificultad del análisis del delito de Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, se rige a la norma cuando se señala que: “el que de cualquier modo cause lesiones corporales donde en el certificado médico legal requieran en el cuantomo menos de diez días de asistencia o descanso médico legal según prescripción facultativa o en la evaluación psicológica existe que se determine algún tipo de afectación psicológica, conductual o cognitiva que no califique como daño psíquico, ya sea a una mujer por su condición de tal o a algún integrantes del grupo familiar, que se encuentre establecido en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, el cual impone una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes”.

### **Resultados del Objetivo Específico 1**

En el primer objetivo específico o particular, se ha podido Identificar de qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018, obteniéndose los siguientes resultados:

De lo señalado por el 100% de los entrevistados se obtiene como resultado que ´puede determinar la gravedad que sufrieron hechos de agresión física y psicológica, puesto que todos los médicos legistas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del

Perú – Ministerio Público, cuentan con protocolos y guías para unificar los criterios. Asimismo, la pericia médico legal, perenniza aquellas lesiones que presenta la usuaria, denotando el tipo de lesión que presenta.

Así opinan los entrevistados Alarcón, Cuchilla y Huayhua expresan que el reconocimiento médico legal es fundamental para determinar si hay presencia o no de lesiones físicas, la misma que dependerá para el cuantomo correspondiente y definir el tipo de lesión (faltas, agresión, lesiones leves, lesiones graves).

Asimismo, del estudio de la doctrina se tiene que señalar lo referido por Valderrama (2021) quien refiere que la violencia física es la acción desplegada por una persona de causar daño a la integridad o a la salud del sujeto pasivo, se toma en cuenta también el maltrato doloso o culposo que haya generado daño físico en la persona sin importar el tiempo que requiera para poder recuperarse. Es decir que, no importa si existen o se observan lesiones corporales visibles en el cuerpo del agredido. También, Del Águila (2017) expresa mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, donde hace referencia que la agresión física, es toda aquella acción que genere cualquier tipo de lesión corporal en la víctima, el cual no se haya producido de manera accidental.

Asimismo, la **normativa** mediante la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en el Artículo 5° señala que: “La violencia contra las mujeres es cualquier conducta o acción que les cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte por su condición de tales, tanto en el ámbito privado como público”; asimismo, en su Artículo 8°, se señala: “que la violencia física es todo comportamiento o acción que genera daño a la integridad corporal o a la salud de una persona o a los integrantes del grupo familiar. Se incorpora aquel maltrato ocasionado, descuido, negligencia o por privación de las obligaciones básicas que se tenga frente a una persona, que pudieran haberle

ocasionado daño físico, sin tener en cuenta cuanto tiempo requiera dicha persona para poder recuperarse”

Asimismo, La mencionada convención refiere en el artículo uno la exclusión en agravio de las mujeres, el cual hace mención a toda distinción a la restricción basada en el sexo que tenga por objetivo que se disminuya el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base del principio de igualdad, tomando en consideración sus derechos humanos y fundamentales que le asisten y las libertades fundamentales en las esferas sociales, políticas, sociales, culturales, económicas y otros.

## **Resultados Objetivo Específico 2**

Se toma como planteamiento Identificar de qué manera la Violencia Psicológica se define por la pericia psicológica en la provincia de Huanta 2018, obteniéndose como resultado lo siguiente:

En este sentido de la **totalidad** de los **entrevistados**, hacen referencia que con relación a la violencia psicológica en la víctima esta se puede determinar con relación al daño psíquico que ha sufrido, donde incluso se podrá determinar la afectación cognitiva o conductual, ello en merito a una evaluación psicológica, el cual será realizado con criterios metodológicos.

Así opinan los entrevistados Cervantes, De La Torre y Toledo, quienes refieren que la violencia psicológica lo define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta, tomando en consideración si la víctima se presenta o no a las sesiones según programación del área de psicología forense. Además, las víctimas pasan por una evaluación psicológica la cual cuenta con criterios metodológicos para determinar la afectación psicológica, conductual o cognitiva.



Asimismo, respecto al análisis de la fuente documentaria y la doctrina legal conforme Marocho (2020) se tiene en cuenta la acción Penal en su forma primordial, mediante el cual se condena la agresión física, el cual toma como base los días de atención facultativa e incapacidad médico legal establecidos en la pericia Médico Legal, asimismo, se sanciona la afectación psicológica, conductual o cognitiva de la víctima, protegiéndose su estado emocional, el cual debe estar señalado en la pericia psicológica emitido por el profesional psicólogo del Instituto de Medicina legal del Ministerio Público, Centro de Emergencia Mujer (CEM) u otras aquellas instituciones que se encuentren debidamente acreditadas para poder expedir dichos informes; asimismo,. Asensi (2016) expresa que, en primer lugar se debe establecer que la agresión, maltrato y la violencia psicológica tienen su propio espacio, seguidamente se debe valorar las consecuencias psicológicas en la víctima, las cuales pueden ser determinadas en lesiones psíquicas o algún tipo de secuelas de maltrato que pudiera presentar la víctima, y además de ello establecer el nexo causal entre el hecho de violencia y el daño psicológico producido a consecuencia de ello, cuyas consecuencias son el daño psicológico o las secuelas que pueda tener la víctima.

Asimismo, la **normativa** mediante la Convención Americana de Derechos Humanos en el **artículo 2** esclarece que, los Estados condenan y sancionan todo acto de discriminación contra la mujer, en todas sus formas, por ello se debe establecer una política que permita eliminar la discriminación contra la mujer, teniendo como objetivo: (c) Considerar una protección jurídica de los derechos de la mujer en base al principio de igualdad que se tiene con relación a los hombres y garantizar los intermedio de las diversas instituciones nacionales, que esta protección se haga efectiva frente a cualquier acto de discriminación; (...) (f) Que se adopten todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para promulgar, modificar o derogar leyes, reglamentos, prácticas y usos que puedan configurar discriminación hacia las mujeres.

## Discusión Objetivo General

Objetivo General:

Determinar de qué manera la denuncia por violencia contra de mujer define su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018

Supuesto General:

La denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal, dependiendo del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal.

Del resultado del 100 % de los expertos señalan, se encuentran de acuerdo que la violencia contra la mujer definirá el reconocimiento médico legal, fundamentalmente teniendo en cuenta los días de incapacidad médico legal y los días de la atención facultativa, a su vez, se determinará la afectación psicológica, cognitiva o conductual de la víctima.

Asimismo sobre los entrevistados Mejía, Castillejo y Sierra, señalan que se encuentran de acuerdo al señalar que los tipos de lesiones se determinará mediante el Reconocimiento Médico Legal, mediante el cuantomo que el perito determine conforme a la guía médico legal de acuerdo a los días de incapacidad Médico Legal y atención facultativa, donde se determinará el tipo de delito, si es falta, lesiones leves, lesiones graves, agresiones, afectación emocional o cognitiva y/o conductual en la parte psicológico.

Conforme al estudio de las **teorías y enfoques conceptuales** se concuerda con la doctrina establecida por Escobar (2013) quien señala que las Pericias Médicos Legales, son las que van a determinar la incidencia de violencia física, los cuales serán acreditados con un Certificado Médico Legal y con relación a la violencia psicológica serán acreditados con los Protocolos de Pericia Psicológica, los mismos que serán emitidos por los médicos especialistas, es decir por el médico legista y el psicólogo forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, es por ello que es importante que sean expresos y claros, y de esta manera se pueda establecer las características de la personalidad de la víctima y del agresor, toda vez que ello servirá para que el juzgador tenga mayor conocimiento de los hechos, pueda generar convicción y pueda resolver el proceso otorgando justicia a las partes procesales intervinientes.

Del mismo modo, Valderrama (2021) hace referencia que la violencia a la mujer, por su “condición de tal”, significa una actitud de desestimación, desprecio y odio con la convicción de generar algún tipo de licitud o prueba para poder agredirla, ello ante el incumplimiento de roles estereotipados, celotipia o misoginia; asimismo, hace referencia que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede ser realizada de acuerdo a la clasificación que establece el Texto Único Ordenado: ya sea física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.

En cuanto a la **normativa**, se concuerda de forma favorable que mediante la ley 30364, en su Artículo 5° señala lo siguiente: la violencia contra las mujeres es cualquier conducta o acción que pueda causar, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o incluso muerte por su condición de tal, tanto en el ámbito privado como público”. Asimismo, en el Código Penal Peruano en el Artículo 122-B, se concuerda que, los cometimientos en dificultad del análisis del delito de Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, se rige a la norma cuando se señala que: “el que de cualquier modo cause lesiones corporales donde en el certificado médico legal

requieran en el cuantomo menos de diez días de asistencia o descanso médico legal según prescripción facultativa o en la evaluación psicológica existe que se determine algún tipo de afectación psicológica, conductual o cognitiva que no califique como daño psíquico, ya sea a una mujer por su condición de tal o a algún integrantes del grupo familiar, que se encuentre establecido en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, el cual impone una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes”; siendo así la valoración de las lesiones y de las agresiones psicológicas del cual pueda ser víctima una persona, es importante para la prosecución del delito, de esta manera involucrando a todas las instancias, ya sean privadas o públicas que se encuentren inmersas en la atención a las víctimas, cuyo procedimiento parte de la denuncia que recibe el personal de la PNP, seguido a ello remite al Poder Judicial dentro de las 24 horas, para que de esta manera los Jueces dicten las medidas de protección correspondientes, de esta manera cautelando la integridad física y psicológica de la agraviada.

Del estudio y discusión, lo opinado por las personas entrevistadas, la doctrina jurídica y lo señalado por la ley, se llega a determinar el supuesto donde se señala que la denuncia por violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar define el reconocimiento médico legal, dependiendo del cuantomo de la incapacidad médico legal y días de atención facultativa, pues de la calificación o valoración que efectuó el médico legista, dependerá la tipificación que efectuara el operador jurídico, como el delito de agresiones contra la mujer o integrante grupo familiar, pues sí las lesiones no sobrepasan 10 días de incapacidad médica, nos encontraremos dentro de su puesto de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar tipificada en el artículo 122-B del código penal.

## Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Identificar de qué manera la Violencia física define su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Supuesto Específico 1:

La denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal, por que dependerá del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal.

Se concuerda con lo que opina el total de entrevistados, que efectivamente es cómo podemos determinar la gravedad que sufrió la víctima, puesto que todos los médicos legistas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú – Ministerio Público, cuentan con guías y protocolos que tienen por finalidad unificar los criterios. Asimismo, el reconocimiento médico legal, perenniza las lesiones físicas que presenta la agraviada, denotando el tipo de lesión que presenta. Así concordamos con los entrevistados los entrevistados Alarcón, Cuchilla y Huayhua cuando indican que el reconocimiento médico legal es fundamental para determinar si hay presencia o no de lesiones físicas, la misma que dependerá para el cuantomo correspondiente y definir el tipo de lesión (faltas, agresión, lesiones leves, lesiones graves, y que se cumple lo planteado en el presente estudio, en base a la denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal, por que dependerá del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal.

De acuerdo al análisis realizado en las **teorías y enfoques conceptuales**, se concuerda con la doctrina establecida por Valderrama (2021), quien refiere que la violencia física es entendida como aquella conducta o acción que genera daño a la salud o la integridad de una persona, teniendo en cuenta que dicho maltrato puede generarse de un actuar doloso o culposo y que tenga como resultado que se haya generado lesiones físicas sin importar que tiempo la agraviada pueda requerir para su recuperación; lo cual quiere decir que no es necesario si se dejan lesiones corporales observables en el cuerpo de la víctima. Estamos de acuerdo con Del Águila (2017) señala que, mediante El Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, se entiende por violencia física, “a toda acción u omisión que pueda generar cualquier lesión a la integridad física de una mujer o integrante del grupo familiar, que no se haya realizado de forma accidental y que genere un daño físico o enfermedad”, por tales motivos de acuerdo al análisis realizado, se determina que al haberse reportado una gran incidencia en la ejecución de este tipo de delitos, se hace necesario parar la frecuencia con la que se viene dando este tipo de agresiones hacia la mujer, por considerárseles un grupo vulnerable, volviéndose un procedimiento importante la determinación del cuantomo médico legal para fines de acreditar el grado de responsabilidad que pueda tener el agresor.

En cuanto a la **normativa**, se concuerda que conforme establece la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en el Artículo 5° señala que: “La violencia contra las mujeres es cualquier conducta o acción que les cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte por su condición de tales, tanto en el ámbito privado como público”; asimismo, en su Artículo 8°, se señala: “que la violencia física es todo comportamiento o acción que genera daño a la integridad corporal o a la salud de una persona o a los integrantes del grupo familiar. Se incorpora aquel maltrato ocasionado, descuido, negligencia o por privación de las obligaciones básicas que se tenga frente a una persona, que pudieran haberle ocasionado daño físico, sin tener en cuenta cuanto tiempo requiera

dicha persona para poder recuperarse”; de igual forma,, la mencionada convención en su Artículo 1, hace referencia que: “La Discriminación contra la mujer se genera por razón de distinción, exclusión a restricción basada en el sexo y que tenga por objeto el no reconocimiento o ejercicio de los derechos de la mujer, independientemente del estado civil que pudiera tener, debiendo para ello tomar en cuenta la igualdad entre el hombre y la mujer, el respeto a sus derechos y las libertades fundamentales en las esferas sociales, económicas, políticas, civiles o en cualquier otra esfera”. La presente ley constituye una iniciativa vital y fundamental para la erradicación de todos los tipos de violencia en agravio de la mujer o los integrantes del grupo familiar, al haberse reducido los días de incapacidad médico legal para ser considerado cómo delito, puedes anteriormente las lesiones que contenían un cuantomo por debajo de 10 días de incapacidad médico legal eran considerados solo falta, sin embargo, con la dación de esta Ley y al haberse disminuido el baremo, constituye una herramienta fundamental para lucha y erradicación de este tipo de violencia contra las mujeres.

Del análisis de la doctrina, la norma y los expertos se verificó que señala que la denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal, por que dependerá del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal.

## **Discusión Objetivo Específico 2**

Objetivo Específico 2:

Identificar de qué manera la Violencia Psicológica se define por la pericia psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Supuesto Específico 2:

La denuncia por violencia contra la mujer define la pericia psicológica, por que dependerá de la afectación cognitiva o conductual que presente.

Se coincide y concluye de manera acertada con todos los expertos, que señalan que violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica, asimismo las víctimas pasan por una evaluación psicológica la cual cuenta con criterios metodológicos.

Al respecto se concuerda con lo señalado por los entrevistados Cervantes, De La Torre y Toledo la violencia psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta, cuando la víctima no se presenta a las sesiones según programación del área de psicología forense. Además, las víctimas pasan por una evaluación psicológica la cual cuenta con criterios metodológicos para determinar la afectación psicológica, afectación conductual y cognitiva, se cumple con lo planteado en este supuesto de la investigación.

**Conforme a las teorías y enfoques conceptuales**, se concuerda que la doctrina como Marocho (2020) cuando hace referencia al tipo Penal, cuya finalidad es de condenar la agresión física que conllevan a determinar días de atención facultativa e incapacidad médico legal, los cuales se encuentran descritos en el certificado médico legal, asimismo, donde se establece la afectación psicológica, conductual o cognitiva, la misma que se encuentra determinada en el informe de la pericia psicológica emitido por el profesional psicólogo adscrito Instituto de Medicina legal del Ministerio Público, Centro de Emergencia Mujer (CEM) u otras aquellas instituciones que se encuentren autorizadas para emitir el informe psicológico. Asensi (2016) estamos de acuerdo que en primer lugar se establece que la violencia así como el maltrato psicológico se han ido produciendo en diferentes espacios, por ello es necesario que se tengan que valorar las secuelas psicológicas que pueden ser determinados en la lesión psíquica por el maltrato producido, y por último, se debe establecer e identificar el nexo causal entre el hecho de violencia y el daño psicológico, entre ellos aquellas lesiones psíquicas y secuelas emocionales que pudiera presentar la agraviada; por tales consideraciones se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.



En cuanto a la normativa, en base al análisis realizado se puede determinar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos hace referencia que los Estados condenan y sancionan todo acto de discriminación contra la mujer, en todas sus formas, por ello se debe establecer una política que permita eliminar la discriminación contra la mujer, teniendo como objetivo: (c) Considerar una protección jurídica de los derechos de la mujer en base al principio de igualdad que se tiene con relación a los hombres y garantizar los intermedio de las diversas instituciones nacionales, que esta protección se haga efectiva frente a cualquier acto de discriminación; (...) (f) Que se adopten todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para promulgar, modificar o derogar leyes, reglamentos, prácticas y usos que puedan configurar discriminación hacia las mujeres. En ese sentido para la determinación de las agresiones contra la mujer o hacia los integrantes del grupo familiar en la modalidad de agresión psicológica, encuentra su fundamento en qué la agraviada al haber sido evaluada psicológicamente, debe presentar una afectación cognitiva o conductual por los hechos materia de investigación, toda vez que sin dicha calificación, no será posible encuadrar los hechos como agresión contra la mujer o hacia los integrantes del grupo familiar, prevista en el artículo 122-b del código penal, consecuentemente la valoración psicológica constituye una prueba fundamental para determinar el grado de responsabilidad penal que pueda tener el imputado.

De acuerdo a lo discutido, se comprobó el supuesto, en base a la doctrina, ley y expertos que, se señala que la denuncia por violencia contra la mujer define la pericia psicológica, por que dependerá de la afectación cognitiva o conductual que presente la víctima.

## CONCLUSIONES

En consonancia con el objetivo general se tiene que la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal, dependiendo del cuantomo de los días de atención facultativa y los días de la incapacidad médico legal.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que la denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento médico legal, por que dependerá del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que la denuncia por violencia contra la mujer define la pericia psicológica, por que dependerá de la afectación cognitiva o conductual que presente.

## RECOMENDACIONES

En concordancia con el objetivo general recomiendo que las denunciadas necesariamente deben de ser sometidas a una evaluación médica, a efectos de determinarse las lesiones y a definirse el cuantomo médico legal que corresponde, debiendo de ser acompañadas de ser necesario por el personal policial interviniente, pues se ha llegado a determinar que muchas veces al entregárseles solo el oficio, las agraviadas no concurren a las instalaciones de la división médico legal para ser sometidas a un reconocimiento médico, resultando un desmedro para la administración de justicia.

Con relación al objetivo específico N° 1, se recomienda que en un evento de violencia física la víctima necesariamente deberá pasar su reconocimiento médico legal a efectos de determinar si existe o no las lesiones, es así que el médico legista del Ministerio Público determinará los días de incapacidad médico legal y días de atención facultativa.

Con relación al objetivo específico N° 2, se recomienda la evaluación psicológica a las agraviadas deviene en fundamental para fines de identificar la agresión psicológica cognitiva o conductual que presenten por los hechos materia de investigación, sin esta calificación no podrá continuarse con la investigación, alavés que las usuarias deben ser evaluadas en el mismo momento que interponen su denuncia, pues se ha llegado a determinar que, cuando las agraviadas concurren a la división médico legal para fines de realizar su evaluación psicológica, estas son programadas hasta que un mes después a la interposición de su denuncia, situaciones que afectan gravemente al desarrollo de las Investiga y por ende a la prosperidad de la administración de justicia.

## REFERENCIAS

- Abanto, W. (2014). *Diseño y desarrollo del Proyecto de Investigación Guía de Aprendizaje de la Universidad César Vallejo*.
- Altamirano, M. (2014). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*. [tesis pregrado, Universidad Nacional de Trujillo] <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3024>
- Burrell, S. (2014). *The invisibility of men's practices*. University of Tampere School of Social Sciences and Humanities, recovered. Tampere.  
Finland [https://trepo.tuni.fi/bitstream/handle/10024/95889/GRAD\\_U-1404824247.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://trepo.tuni.fi/bitstream/handle/10024/95889/GRAD_U-1404824247.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bograd, M. (2018) *Feminist perspectives on wife abuse*. Sage Publications: Newbury Park – London
- Bustamante, R. (2014). *Derechos fundamentales y proceso justo*. Lima, Perú.: Ara Editores
- Camones, A. (2016). *La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de lima- norte, 2016* [artículo científico, Revista Científica Desafíos de la Universidad de Huánuco. Recuperado de: <http://investigacion.sgc.udh.com/investigacion/revista.php>]
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364*. [tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]

[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya\\_Yapuchura\\_Pamela\\_Yhosely.pdf?sequence=1](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yapuchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1).

Chanamé, E. (2016). *Knowledge about family violence in parents or caregivers of schoolchildren in a basic education school*. Research, Nursing, Development and Image Magazine

Consejo Europeo de Salud (2016) *Family Violence: Political Reforms..*

Constitucion Política del Peru. (01 de enero 1994) Diario Oficial El Peruano.

Córdova, O. (2017). *Intra-family economic and patrimonial violence against women*. UNIFE. *Revista de Persona Familia N°06-2017*, recuperada de <file:///C:/Users/córdova/468-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1238-1-10-20180207.pdf>

De la Torre, T. (2013). *Violencia familiar y Sexual – Manual de orientación*. Fondo Editorial del Congreso de la República.

Escobar, R. (2013). *Caracterización de violencia intrafamiliar en casos atendidos en el Hospital Municipal de Viacha durante las gestiones 2009-2012* [tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés. La Paz.

Bolivia]<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/4277/TM-861.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza P. (2008). *Belem do Pará Convention*. (Segunda Reimpresión de la 1 Edic.) Organization of American States

Fernández, M. Urtega, P. Verona, A. (2015) *Guía de Investigación en Derecho*. Ediciones Mercurio.

Gamarra, S, (2018). *Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios - 2017-2018*.

Puerto Maldonado. Perú. [tesis de pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]  
<http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/477/004-1-8-024.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta Edición: Pirnter in México.

Herrera, D. (2016). *Dependencia emocional e inteligencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al slim cotahuma*. [Revista de Investigación y Aplicaciones Tecnológicas de la Universidad Nacional Mayor de San Andrés]  
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/6985/3710.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hooks, B. (2016) *Feminist theory: from margin to center*. South End Press

Hurtado, Y. (2015). *Prevención de la violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico venezolano vigente*. [artículo científico, Carabobo. Venezuela. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo]  
<http://servicio.bc.uc.edu.ve/revistas/index.htm/bitstream/handle/123456789/2432/yhurtado.pdf?sequence=1>

Juárez, M. (2017). *Practical Guide for the Protection System of Security Measures and Standardized, Timely and Quality Care for Women Victims and Survivors of Violence*. Edited by the United Nations Program for Development.

Juzgado de Familiar Transitorio Moyobamba (2019) *Reporte de Casos atendidos meses de Enero –Junio 2019*. Boletín Informativo N° 001 del Juzgado de Moyobamba

Kanuha, V. (2016) *Domestic violence, racism and the battered women's movement in the United States*. Future interventions with battered women  
Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*. [tesis de pregrado, Universidad Tecnológica de Los Andes. Abancay. Apurímac]  
[http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas](http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%3bn%20y%20prevenci%3bn%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[%20de%20protecci%3bn%20y%20prevenci%3bn%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%3bn%20y%20prevenci%3bn%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ledesma, M. (2014). *La desprotección de la Mujer víctima de violencia familiar por el Sistema Judicial*. Universidad de San Martín de Porres

Ley N° 26260 (28.junio.1997) *Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*. Lima. Perú: Diario Oficial El Peruano.

Ley N° 30364 (23.noviembre 2015) *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano. Lima. Perú.

Mc Kenry, (2017) *Mediators of male violence toward female intimates*.  
Journal of Family Violence,

Mendoza, R (2017) *Eficacia de las Medidas de Protección en violencia familiar en el Juzgado Mixto de Lamas, 2015-2016* [tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas. Tarapoto]

Menjíbar, C.(2015) *Immigrant women and domestic violence. Common experiences in different countries*. Gender and society

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MMPV (2019) *Boletín 001-2019 – Violencia contra las mujeres*. Editado por la Oficina de Estadística del MMPV.
- Montaño, J (2016) *Sexual violence*. Women and International City. Recuperado de: <https://www.right2city.org/es/news/espanol-por-que-hablamos-del-derecho-de-las-mujeres-a-la-ciudad/>
- Murphy, C (2017) *Family of origin violence and Psychopathology among partner assaultive men*. Intitute of Violence and Victims
- National Organization for Women – NOW (2017) LGBTQIA community and the fight against gender violence.: <https://obamawhitehouse.archives.gov/blog/2015/06/30/day-history-national-organization-women-was-founded>
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar*. [tesis de pregrado, Universidad Particular Antenor Orrego. Trujillo]  
[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE\\_DER\\_E\\_KARIN.NOMBERTO\\_ORGANO.AUXILIAR\\_DATOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DER_E_KARIN.NOMBERTO_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf)
- Núñez, F. y Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar* (2da. Edic.). Editora y Distribuidora ediciones legales EIRL.
- O’Leary, D. (2017) *Marital violence: characteristics of abusive couples*. Journal of Consulting and Clinical Psychology
- Organización Mundial de la Salud – OMS (2019) *Violence against women*. [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/)
- ONU-Mujeres (2018) *Gender equality: 25 years after Beijing, women's rights under the microscope*. Edited by the United Nations Fund for Gender Equality and the Empowerment of Women



- Palma, M. (2017). *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016– 2017*. [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo. Lima] [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15258/Palma\\_MMC.pdf?sequen%20ce=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15258/Palma_MMC.pdf?sequen%20ce=1&isAllowed=y)
- Pastor, M. (2017). *Estudio comparativo en cuatro países denominado Violencia extrema contra las mujeres*. [CIRIEC Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de Valencia] <https://ojs.uv.es/index.php/juridicaciriec/violencia/mujer.pastor.2017.comparativos.pdf>.
- Peña, C. (2017). *Violencia contra la mujer*. Universidad Ricardo Palma. Priori, P. (2006). *La violencia familiar*. Editorial Mundo Nuevo.
- Quinahuano, B. (2016). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana*. [tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador] <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6343/1/T-UCE-0013-Ab-174.pdf>
- Rivadeneira, F. (2011). *Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el Rendimiento Académico de los estudiantes de Bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga, periodo 2010-2011*. [tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil] <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1109/1/CD%20005-%20RIVADENEIRA%20MI%c3%91O%20FRANCISCO%20OSWALDO.pdf>

- Rizo, C (2016) *Help seeking and barriers of Hispanics partner violence survivors*. Aggression and Violent Behavior Journal.
- Romero, J. (2016). *Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015*. [tesis de pregrado; Universidad Nacional San Agustín. Arequipa].<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojuv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz, E. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*. [artículo científico, Revista Educación y Desarrollo Social de la Universidad Militar Nueva Granada].[https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/reds/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20\(1\).pdf?sequence=1](https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/reds/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20(1).pdf?sequence=1)
- Santa María, S. (2015 ) *Domestic Violence: More than a tear*. Save Children Edition.
- St-Hilaire, N. (2014). *La couverture médiatique de la violence psychologique en contexte de violence conjugale de 1988 à 2012*. [https://ruor.uottawa.ca/bitstream/10393/31871/1/Stilaire\\_Nathalie\\_2014\\_thse.pdf](https://ruor.uottawa.ca/bitstream/10393/31871/1/Stilaire_Nathalie_2014_thse.pdf)
- Straus, M (2016): *Behind closed doors: violence in the American family*. Garden City Institute.
- Valverde, V. (2017), *Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú*. [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]

Verasmendi, E. (2015). *El nuevo presupuesto de la medida cautelar*.

Universidad Particular San Juan Bautista

Tabassum, A (2018) *The Beijing Platform for Action*. OMS Publication Zarria, L

(2019). *Violencia familiar y las medidas de protección en la*

*corte superior de justicia de San Martín*. [tesis de pregrado, Universidad Nacional

Hermilio

Valdizám.

Huánuco]

<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/487>

[2/TDr.D00055Z42.pdf?sequence=1&isAllowed](http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/487)

World Health Organization – WHO (2016) *Report on Violence and Health -2016*.

[http://www9.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/](http://www9.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/)

## Entrevistados

Huayhua, Sh. (11 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Psicóloga Forense del Ministerio Público, UML I Huanta.

Sierra, J. (11 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado-Fiscal Adjunto del Ministerio Público.

Cervantes, H. (12 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado-Fiscal Adjunto del Ministerio Público.

Castillejo, L. (11 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Médico Legista del Ministerio Público.

Juan de Dios Casas Sánchez **(2010)**. Valoración médico-forense de la mujer maltratada. REVISTA ESPAÑOLA DE MEDICINA LEGAL.

## Libros

Casas -2010 “La valoración médico forense de la mujer maltratada”.

Molina, (2015), en la “Universidad de Granada – España”, realizó el Estudio titulado (Vulnerabilidad y Daño Psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar).

García (2010), en la Universidad Complutense de la capital de España se desarrolló la investigación “Estudio Médico-forense de la violencia de género. Análisis de la calidad de los unas partes de lesiones”.

#### Tesis

Rivera (2018), en la tesis: “En el Informe del Peritaje Médico Legal como medio de Prueba en la Teoría del Caso del Fiscal en el Marco Del Nuevo Código Procesal Penal, En El Distrito Fiscal Lambayeque, Sede Chiclayo”

Mejía (2018), en su tesis “Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017”,

Normativa Ley 30364. La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Artículo 5° La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado, Artículo 8° donde se define a la violencia física como, la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud de una persona o más del grupo familiar.

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

#### TÍTULO: LA DENUNCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL EN LA PROVINCIA DE HUANTA 2018.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿De que manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar de que manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018</p>	<p><b>General</b></p> <p>La denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimient o médico legal, dependiendo del cuantomo de la atención</p>	<p>1.- <b>LA DENUNCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</b></p>	<p>Fundamentos filosóficos:</p> <p>✓ Ius Naturalista</p> <p>Fundamentos epistemológicos</p> <p>✓ Sistemáticos ✓ Dialéctico</p>	<p>1.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Violencia física.</li> <li>➤ Violencia Psicológica.</li> <li>➤ Afectación económica.</li> <li>➤ Violación sexual.</li> </ul>	<p>Fiscales</p> <p>Abogados litigantes expertos en Derecho</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <p>Entrevistas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Análisis Documental:</li> <li>➤ Análisis Doctrinario</li> </ul>

<p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>1 ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?</p> <p>2 ¿ De qué manera la Violencia Psicológica define la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?</p>	<p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>1 Identificar de qué manera la Violencia física se define por el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?</p> <p>1 Identificar de qué manera la Violencia Psicológica se define por la pericia psicológica en la provincia de Huanta 2018?</p>	<p>facultativa y la incapacidad médico legal.</p> <p><b>Supuestos específicos:</b></p> <p>1 La denuncia por violencia contra la mujer define su reconocimiento o médico legal, por que dependerá del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal.</p> <p>2 La denuncia por violencia contra la mujer define la pericia</p>	<p>2.- <b>SU RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL EN LA PROVINCIA DE HUANTA 2018.</b></p>	<p>Definición</p> <p>Doctrinas</p> <p>Principios</p> <p>Jurisprudencias</p> <p>Agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p> <p>Daño físico</p> <p>Prescripción facultativa</p> <p>Daño psíquico</p> <p>afectación cognitiva o conductual</p>	<p>2.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lesiones por Violencia Familiar.</li> <li>➤ Integridad Sexual.</li> <li>➤ Evaluación Psicológica.</li> </ul>	<p>Docentes especialistas en Derecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Análisis Normativo</li> <li>➤ Análisis Jurisprudencial</li> </ul> <p>Questionario</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Guía de Preguntas de Entrevista</li> <li>➤ Guía de Análisis Documental Doctrinario</li> <li>➤ Guía de Análisis Documental Normativo</li> </ul>
---	---	--	--	---	--	--	--

		psicológica, por que dependerá de la afectación cognitiva o conductual que presente.					<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Guía de Análisis Documental Jurisprudencial</li><li>➤ Guía de Preguntas de Cuestionario</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--	---

## **Anexos 2.** Guía de preguntas de entrevista.



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Juan Josep Soca Flores, identificado con **DNI N° 43299786**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Ayacucho, 22 de marzo de 2022.

JUAN JOSEP SOCA FLORES  
**DNI: 43299786**



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “La denuncia por violencia en contra de la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 ”**

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_ de \_\_ del 2022.

---

**Objetivo General**

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

---

---

---

**Objetivo Específico Nº 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

---

---

---

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

---

---

---

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

---

---

\_\_\_\_\_

7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Objetivo Específico N° 2**

¿ De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

8.- ¿ De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicologica en la victima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ayacucho \_\_ de \_\_ del 2022.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

**I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista

**I.4. Autora de Instrumento:** Soca Flores Juan Josep

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.											X		
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		

<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
  
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90 %
------

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 08 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario G. Chavez Rabanal

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

### **Anexo 3.** Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.



**SOLICITO:** Validación de instrumento de análisis de fuente doctrinaria.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Juan Josep Soca Flores, identificado con **DNI N° 43299786**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento de análisis de fuente doctrinaria.
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Ayacucho, 26 de abril del 2022.

.....  
JUAN JOSEP SOCA FLORES

**DNI: 43299786**

## **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

### **TÍTULO**

La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018.

### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Determinar en qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

Para Valderrama (2021) La violencia a la mujer, por su «condición de tal», significa una actitud de desprecio, subestimación, creencia de tener algún tipo de legitimidad o justificación para agredirla ante el incumplimiento de roles estereotipados, misoginia, o celotipia.

Se toma la fuente elaborada por Valderrama (2021). La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede ser ejercida conforme la clasificación que establece el TUO: i) violencia física, ii) violencia psicológica, iii) violencia sexual y iv) violencia económica o patrimonial.

(Escobar, 2013). Que las Pericias Medicas, con las que se acredita los actos de violencia física (Certificado Médico Legal) y violencia psicológica (Protocolo de Pericia Psicológica), emitidas por los médicos especialistas deben ser claros y definir las características propias de la estructura de la personalidad de la víctima y según sea el caso también del agresor, ya que ello ayudara al Juzgador a tener mayor convicción sobre los hechos y así pueda resolver de manera tal que se haga justicia para los sujetos procesales.

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Identificar en qué manera la Violencia física se define por el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

Según Valderrama (2021) la violencia física es la acción o conducta que causa daño a la integridad



corporal o a la salud. Se incluye el maltrato doloso o culposo que haya ocasionado daño físico sin importar el tiempo que requiera su recuperación. Esto quiere decir que no importa si se dejan lesiones corporales observables en el cuerpo del agredido.

Del Águila, (2017) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, la entiende por violencia física, a toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida, que no sea accidental y provoque un daño físico o enfermedad.

Flora Tristán (2005) Centro de la Mujer Peruana, cuando la violencia es física, esta puede comprender (...) desde bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas hasta golpes con bastones, porras o látigos, uso del fuego o de ácidos para causar dolor y daños de larga duración.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Identificar en qué manera la Violencia Psicológica se define por la pericia psicológica en la provincia de Huanta 2018.

Marocho (2020) considerando este tipo penal en su forma básica, además de sancionar la agresión física con subsecuentes días de incapacidad médico legal (diagnosticado en el certificado médico); se sanciona la afectación psicológica, cognitiva o conductual protegiendo el plano subjetivo-emocional de la parte agraviada, la misma que debe estar presente en el informe psicológico emitido por el perito del Instituto de Medicina legal del Ministerio Público, Centro de Emergencia Mujer (CEM) u otras instituciones autorizadas para emitir dicho informe.

Asensi (2016) señala: En primer lugar establecer que el maltrato y la violencia psicológica ha tenido lugar, en segundo lugar valorar las consecuencias psicológicas (lesión psíquica o secuelas) de dicho maltrato, y por último, establecer y demostrar el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico (lesiones psíquicas y secuelas emocionales).

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

**V.1.Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

**V.2.Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**V.3.Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista

**V.4.Autora de Instrumento:** Soca Flores Juan Josep

#### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.											X		
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		

<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90 %
------

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 26 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

---

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

#### **Anexo 4.** Guía de análisis de revisión de fuente normativa.



**SOLICITO:** Validación de Formato Instrumento  
Análisis Normativo.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Juan Josep Soca Flores, identificado con **DNI Nº 43299786**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

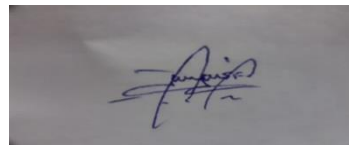
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento Análisis Normativo.
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Ayacucho, 25 de abril del 2021.

A rectangular image showing a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Juan Josep Soca Flores'.

.....  
JUAN JOSEP SOCA FLORES  
**DNI: 43299786**

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

### TÍTULO

La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar en qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

### CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”.

#### Artículo 1.

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

#### Artículo 2.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993).

#### Artículo 2.24.h.

Derecho a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad, previsto en la carta magna.

### CÓDIGO PENAL PERUANO.

#### Artículo 122-B.

Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

## **LEY 30364. LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

“Artículo 5° La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”.

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Identificar en qué manera la Violencia física se define por el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.
--

## **LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.**

### **Artículo 1**

la Discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, que en la expresión de La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) constituye básicamente la carta internacional de los derechos de las mujeres.

## **LEY 30364. LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

“Artículo 5°. La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Artículo 8°.

Se define a la violencia física como, la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud de una persona o más del grupo familiar. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que pudieran haber ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin considerar el tiempo que requiera para su recuperación.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Identificar en qué manera la Violencia Psicológica se define por la pericia psicológica en la provincia de Huanta 2018.
---

### **Artículo 2**

La Convención Americana de Derechos Humanos menciona que los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: (c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; (...) (f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.





XI. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90 %
------

XII. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 26 de abril del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

---

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522 Anexo**

## 5: Entrevistas

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " "

Entrevistado/a: Sheyla Huayhua Le'ano

Cargo/profesión/grado académico: Psicóloga Forense

Institución: Ministerio Público - Huanta

Fecha: 16 de 04 del 2022.

#### Objetivo General

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Porque dependera de los días de incapacidad médico legal y  
atención facultativa

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

Si, ya que constituye una prueba durante el proceso legal

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Si

**Objetivo Especifico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

El RML es fundamental para determinar si hay presencia o no de lesiones físicas

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

NO, porque los médicos legistas cuentan con una guía médico legal

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Si

7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

No, ya que cada RML se rige bajo una guía médica

**Objetivo Especifico N° 2**

¿ De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

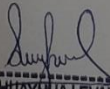
8.- ¿ De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

No, porque los usuarios pasan por una evaluación la cual cuenta con criterios metodológicos

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Si

Ayacucho 11 de 04 del 2022.

  
SHEYLA HUAYHUA LEVANO  
Psicólogo  
C.P. 25596  
UNIDAD MÉDICO LEGAL "IF AYACUCHO"

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 "

Entrevistado/a: JOSE NORMAN SILVA OLIVERO

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

Fecha: 11 de 09 del 2022.

### Objetivo General

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

PARA DETERMINAR QUE TIPO DE DELITO ES.  
FALTA, LESIONES LEVES, LESIONES GRAVES, AGRESIONES  
APECTACION EMOCIONAL O COGNITIVA Y/O CONDUCTUAL.

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

SI; PUES EN EL RML SE INDICA EL  
CUANTOMO MEDICO LEGAL Y QUE TIPO DE  
AGRESION PSICOLOGICA ES.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

SI; PUES DE ACUERDO AL CUANTOMO  
SE DETERMINARA EL TIPO DE DELITO.

**Objetivo Especifico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

EL RML; PRESENZA (A) LESIONES QUE PRESENTA EL PENITADO; DENOTANDO EL TIPO DE LESION (EXCORIACION, EQUIMOSIS, ERASION, HEMATOMA, ETC)

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

NO; PORQUE CONTRIBUYE A DETERMINAR LA INTENCIDAD DEL DAÑO FISICO O PSICOLOGICO.

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

SI; SE PUEDE VALER DE SUS HIJOS, CUÑADOS, PADRES ENTRE OTROS) PARA INFLUENCIAR EN LA AGRAVIADA CON EL PROPOSITO DE NO SE SOMETA A RML.

- 7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

NO; TODA VEZ QUE EN LAS PERICIAS SE DESCRIBEN LAS LESIONES Y SE PRESENAN EL TIPO DE LESIONES MEDIANTE LAS TOMAS FOTOGRAFICAS!

**Objetivo Especifico N° 2**

¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

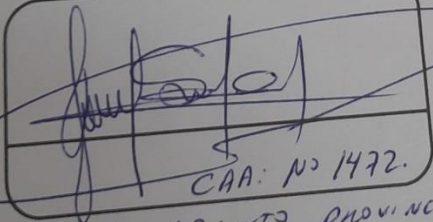
8.- ¿De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA ES INEFICAZ CUANDO  
NO CONCURREN A LA SEGUNDA CITO (PENSA INCONCLUSA);  
CUANDO SE SE ADVIERTA AFECTACIÓN COGNITIVA Y/O CONDUCTUAL.

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

SI; PUES LA PENSA PSICOLÓGICA ES DETERMINANTE  
PARA DETERMINAR DAÑO PSÍQUICO, AFECTACIÓN  
PSICOLÓGICA COGNITIVA Y/O CONDUCTUAL.

Ayacucho/11 de 04 del 2022.

  
CAA: N° 1472.  
FUSCM ADJUNTO PROVINCIAL



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " "

Entrevistado/a: Hernán Coronado Vázquez

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal

Institución: Ministerio Público

Fecha: 12 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Se realiza para fines de determinar si el hecho constituye lesiones leves, graves, y presente afectación psíquica, emocional o otro.

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

Importante ya que va a determinar el resultado médico legal y la lesión que presente el agraviado.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Se presenta en a determinar el delito que se hubiera cometido.

**Objetivo Especifico N° 1**  
¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

El reconocimiento médico legal previene los lesiones que presenta el paciente agredido.

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

No, por el contrario contribuye a determinar el grado de lesiones físicas e psicológicas.

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Si, ya que puede valerse de sus familiares u otros para  
influenciar en la apariencia con el propósito de no someter a la  
agresión al RNL

7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

No, Toda vez que en las pericias se describen las lesiones y  
se especifican el tipo de lesiones mediante las fotos fotográficas.

**Objetivo Especifico N° 2**

¿ De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

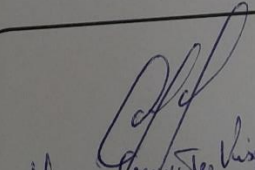
8.- ¿ De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

No, porque los usuarios pasan por una evaluación la cual  
 cuenta con criterios metodológicos de aduccion

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicologica en la victima se puede determinar el daño psiquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Si, por ser este el medio idóneo para determinar las lesiones  
psicológicas que pudieran presentarse.

Ayacucho 12 de 04 del 2022.

  
Heimar Vergara Vergara  
Fiscal Adjudicador Provincial Huanta  
CPA 1033

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 "

Entrevistado/a: Luis Gabriel Castiello Murozaga

Cargo/profesión/grado académico: Médico Legista

Institución: Unidad medico legal Huanta

Fecha: 11 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

De acuerdo a los días de atención facultativa y los días de incapacidad medico legal.

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

Si, además es importante la evaluación psicológica

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Si, Efectivamente

**Objetivo Específico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Por los días de atención facultativa  
y los días de inasistencia médica  
legal

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

NO; es como podemos determinar  
la gravedad que sufrió la víctima

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Si lamentablemente muchos doctores  
validándose de otros personas pueden  
ingresar por que no por su RML

7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

NO, todos los médicos legistas.  
Ya contamos con guías para  
unificar los criterios.

**Objetivo Específico N° 2**

¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

8.- ¿De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

utilizando la guía de Daño  
Psíquico

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Si

Ayacucho 11 de 04 del 2022.

MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
DIVISIÓN MEDICINA LEGAL II AYACUCHO

Dr. Luis Gabriel Castillejo Melgarejo  
MÉDICO LEGISTA  
C.M.P. 30577  
DNI. 25460516

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 "

Entrevistado/a: Omar P. De la Torre Huamani

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal

Institución: Ministerio Público - Huanta

Fecha: 11 de 04 del 2022.

**Objetivo General**

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Dependerá mucho del reconocimiento médico legal de acuerdo al cuantomo.

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

Si, por que dependerá del resultado de RMI y evaluación psicológica.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Si.

**Objetivo Específico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Dependerá de los días de inasistencia  
médica legal y los días de atención prehospitalaria.

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

No, por que dependerá del resultado del  
reconocimiento médico legal y dependerá la  
gravedad de la lesión.

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Si.

7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

No.



**Objetivo Específico N° 2**

¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?


8.- ¿De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

No, por que hay victimas que no quieren firmar el consentimiento informado y no quiere pasar su evaluación psicológica.

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Si.

Ayacucho 11 de 04 del 2022.

  
Omar P. De la Torre Acarami  
Fiscal Adjunto Provincial

C.A.A. 1254

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 "

Entrevistado/a: Tania Cochilla Mendoza

Cargo/profesión/grado académico: Medico Legista

Institución: Ministerio Público

Fecha: 10 de 04 del 2022.

### Objetivo General

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Si, determina que tipo de delito es, faltas  
lesiones leves, lesiones graves, agresiones  
Afectación emocional o cognitiva conductual.

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

Si, el reconocimiento medico legal indicara de  
atención facultativa y la incapacidad medico  
legal.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Si, de acuerdo al cuantomo, se determinara  
al tipo de delito.

**Objetivo Específico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

El Reconocimiento Médico legal, determina el tipo de lesión de la víctima.

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

No, porque el reconocimiento médico legal contribuye a determinar la gravedad de la lesión de la víctima.

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Si, se puede valer de terceras Personas con el proposito de que no se someta al reconocimiento medico legal.

7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

No, porque todos los medicos legistas se basan a una guía medico legal. Validado por el Instituto de Medicina legal y ciencias Forenses del Perú.

**Objetivo Especifico N° 2**

¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

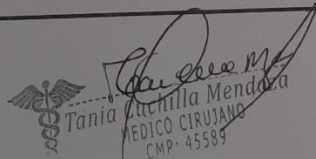
8.- ¿De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

La evaluación Psicológica es ineficaz cuando la  
Victima no se presenta a su segunda cita  
Para su evaluación Psicológica por lo que quedo Inconcluso.

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

SI,

Ayacucho 10 de 04 del 2022.

  
Tania Pachilla Mendocino  
MEDICO CIRUJANO  
CMP: 45589

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 "

Entrevistado/a: Alenka Voca Mejía Saldo.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada litigante.

Institución: Consultorio Particular

Fecha: 12 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Los tipos de lesiones se determinaron mediante el reconocimiento medico legal mediante el cuantorno q' el perito determine conforme a la guia medico legal.

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

Si.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantorno de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Si.

**Objetivo Especifico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

La violencia física define el reconocimiento  
médico legal mediante los días de la atención  
facultativa y la incapacidad médico legal.

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

No, porque dependiera del reconocimiento  
médico legal respecto al daño físico o psíquico  
de la víctima.

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Si, el agresor puede valerse de terceros  
para influenciar en el reconocimiento médico  
legal.

7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

No, porque los médicos legistas ya  
 cuentan con una guía médico legal.

**Objetivo Específico N° 2**

¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

8.- ¿De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Es ineficaz cuando la víctima acude a su evaluación psicológica y el perito psicológico advierte q. no existe afectación psicológica.

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Sí. Porque la Violencia Psicológica es determinante.

Ayacucho 11 de 04 del 2022.



*Alma Valdivia*  
Alma Valdivia Toledo  
ABOGADA  
Reg. ICAA N° 2376

ICAA N° 2376

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 "

Entrevistado/a: SANRO EDWIN TOLEDO PALORINO

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL AJOJUNTO

Institución: MINISTERIO PUBLICO - SEDE HUANTA

Fecha: 11 de 04 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

SE DETERMINARA CONFORME AL RESULTADO DEL RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL, SI TIENE O NO LESIONES .

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

SI,

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

SI, PORQUE SERA DETERMINANTE.



**Objetivo Especifico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

DOR LA INCAPACIDAD MEDICO LEGAL Y LA  
INCAPACIDAD MEDICO LEGAL

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

NO, POR QUE DETERMINARA EL RECONOCIMIENTO  
MEDICO LEGAL.

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

SI, POR QUE PUEDE BUSCAR TERCEROS PARA  
QUE LA VICTIMA NO PASE SU RECONOCIMIENTO  
MEDICO LEGAL.

- 7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

NO, POR QUE EXISTE UNA GUIA MEDICO  
LEGAL.

**Objetivo Específico N° 2**

¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

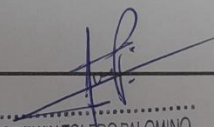
8.- ¿De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

NO, A VECES HAY VICTIMAS QUE NO SE  
PRESENTAN A SU CITA PROGRAMADA PARA SU  
EVALUACION PSICOLOGICA.

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

SI.

Ayacucho 11 de 04 del 2022.

  
SANDRO EDWIN TOLEDO PALOMINO  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Huanta

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 "

Entrevistado/a: MARUJI F. ATENCIO GÓMEZ

Cargo/profesión/grado académico: Médico Legista - Jefe - Espc. - Bachiller

Institución: UML - I - Huanta

Fecha: 19 de 4 del 2022.

Objetivo General

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Cuando determina que tipo de reconocimiento médico legal sea evaluado, lesiones, integridad sexual, forense, relata sobre la libertad sexual.

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

Siempre se cuando ejecutiva que tipo de denuncia sea.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Es constante que los antes investigadores espera el cuantomo que emitiera el RML para determinar su denuncia.

**Objetivo Especifico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Dependiendo de la lesión presentada se  
define el R.M.L. si es de lesiones  
traumáticas, por lo tanto que presenten un peligro  
la vida del paciente.

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineffectiva el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

No, porque dependiendo de la lesión  
traumática o no define el R.M.L. y determina  
su cuantía.

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Si, se puede valer de sus hijos para  
que la pericia no sea

7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineffectiva el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

No, ya que las pericias que se  
realizan se prescriben y garantizan  
el R.M.L.

**Objetivo Específico N° 2**

¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

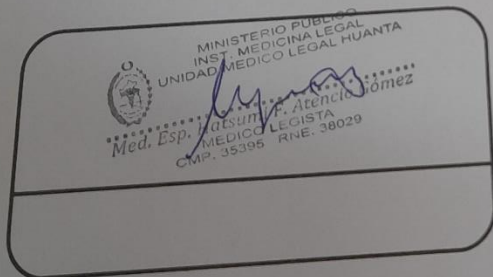
8.- ¿De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

cuando no constata la evaluación  
psicológica y solo son evaluados  
en una cita y no acuden a 2da cita.

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Sí, se puede.

Ayacucho 19 de 04 del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: " La denuncia por violencia en contra la mujer y su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018 "

Entrevistado/a: Robinson Alarcos Cozieres

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal

Institución: Ministerio Público - Huanta

Fecha: 11 de 04 del 2022.

**Objetivo General**

Determinar de qué manera la denuncia por violencia en contra de las mujeres define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018.

1. ¿De qué manera la denuncia por violencia contra la mujer define el reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

depende de los días de atención facultativa y la  
incapacidad médico legal.

2. En su experiencia ¿La denuncia por violencia en contra la mujer define de manera eficaz su reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta, durante el periodo 2018?

Sí.

3. En su experiencia, considera Ud. que ¿La denuncia por violencia en contra la mujer depende del cuantomo de la atención facultativa y la incapacidad médico legal emitido por el médico legista en su reconocimiento médico legal en la Provincia de Huanta 2018?

Sí.

**Objetivo Especifico N° 1**

¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

4. ¿De qué manera la Violencia física define el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

El Reconocimiento Médico legal define por los días de incapacidad médico legal y la incapacidad médico legal.

5. En su experiencia, ¿la Violencia física define de manera ineficaz el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018? ¿Por qué?

NO, porque mediante RRL determinara la gravedad que sufrió la víctima.

6. En su experiencia, considera Ud. que ¿en la Violencia física el agresor puede valer de terceros para vulnerar el derecho a la integridad física eludiendo éste el reconocimiento médico legal en la provincia de Huanta 2018?

Sí, existe personas que se valen por terceros para influenciar para que no pase su RRL.

- 7.- En su opinión ¿La Violencia física define manera ineficaz el reconocimiento médico legal ya que no es supervisada el cumplimiento de la pericia en la provincia de Huanta 2018?

NO, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú ya cuenta con Gesta Médico legal.

**Objetivo Específico N° 2**

¿De qué manera la Violencia Psicológica se define por la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

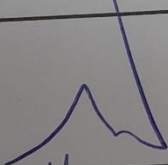
8.- ¿De qué manera la Violencia Psicológica define de manera ineficaz la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Cuando la víctima no se presenta a las sesiones  
según programación de la psicóloga Fokuse.

9.- En su experiencia, considera Ud. que ¿la Violencia psicológica en la víctima se puede determinar el daño psíquico, afectación cognitiva o conductual con la evaluación psicológica en la provincia de Huanta 2018?

Si.

Ayacucho 11 de 04 del 2022.

  
Robinson Morán Gutiérrez  
CAJ. 1096 - Abogado